



2.5 EL MEDIO SOCIOECONÓMICO

2.5.1 LA ESTRUCTURA TERRITORIAL Y EL POBLAMIENTO

Este espacio incluye parcialmente los términos de Baños de la Encina (5,10% de la superficie del Parque Natural), Villanueva de la Reina (1,12%), Andújar (90,45%) y Marmolejo (3,33%) (Tabla 5).

Tabla 5. Datos de superficies por municipios

Municipio	% del término municipal incluido en el Parque Natural	% sobre el total del Parque Natural
Andújar	69,51	89,55
Baños de la Encina	10,32	5,41
Marmolejo	16,41	3,90
Villanueva de la Reina	4,08	1,14

Fuente: Mapa digital de Andalucía (1/100.000). Instituto Cartográfico de Andalucía. Consejería de Obras Públicas y Transportes, 1999

Desde el punto de vista administrativo, el territorio del Parque Natural se encuentra englobado en dos áreas de influencia distintas: una liderada por Andújar, que funciona como cabecera de la comarca del mismo nombre y que engloba a Marmolejo y Villanueva de la Reina, y la otra, que está bajo la órbita de influencia de Bailén y Linares, donde se incluye Baños de la Encina.

Estos municipios presentan características distintas por la diferente evolución socioeconómica que han protagonizado. Así, a pesar de que el medio rural dispone de los servicios básicos ya desarrollados a nivel educativo y asistencial fundamentalmente, Andújar posee las características de una ciudad intermedia andaluza, aglutinando las funciones administrativas y de servicios más importantes.

Respecto al poblamiento en el Parque Natural, hay que destacar que el único núcleo existente en su interior es el del Santuario de la Virgen de la Cabeza. Además, existen algunas fincas asociadas a la explotación de los recursos cinegéticos y forestales que se encuentran habitadas prácticamente durante todo el año. Entre ellas destacan Lugar Nuevo, Tagarrillar, Montealegre, Cachernilla, Colonia de Selladores, El Contadero y La Lancha.

La escasez de población, no ya en el Parque Natural sino en todo su entorno, viene determinado por el hecho de que Sierra Morena ha sido tradicionalmente un espacio poco atractivo para el poblamiento humano. Un condicionante fundamental ha sido el medio físico, dada su precariedad edáfica, la cual restringe enormemente los terrenos cultivables. Esto, unido a su condición de terreno fronterizo en la Edad Media, explican la tardía ocupación.

Hubo que esperar a los siglos XVIII y XIX para comprobar un claro interés poblador de la sierra por parte de los gobiernos centrales con el objeto de controlar la más importante línea de penetración Madrid-Andalucía, y para explotar los recursos mineros existentes.



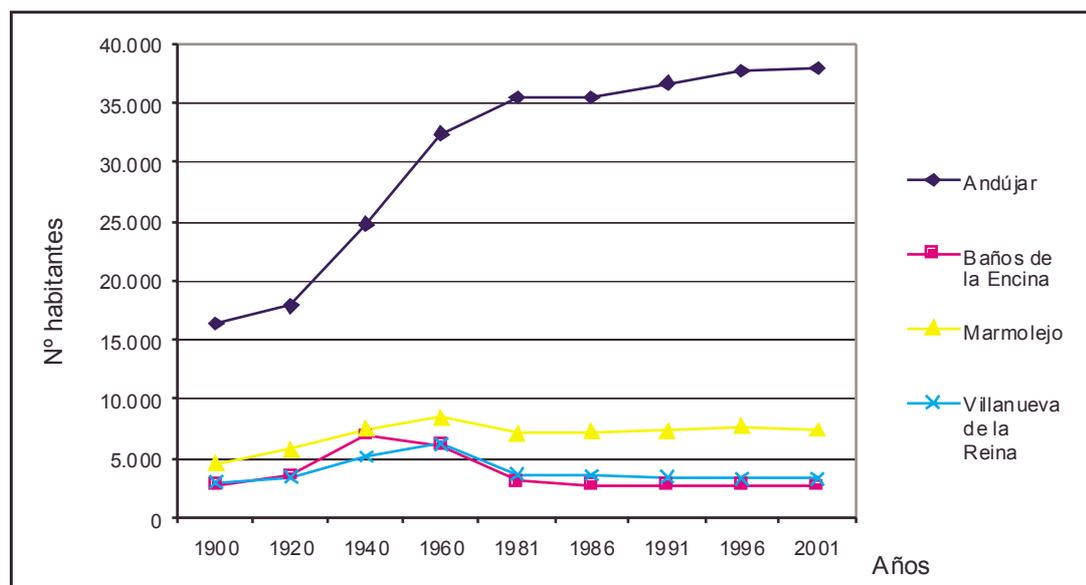
A partir de mediados de siglo, la gran mayoría de los núcleos rurales comienzan a perder habitantes (figura 18), mientras que Andújar experimenta una dinámica contraria. Esta ciudad, junto a Bailén, Linares y La Carolina, poseen una base económica más diversificada y funcionan como verdaderos ejes centrales de articulación del poblamiento y del desarrollo económico. Andújar posee una situación estratégica; la mayor parte de su término se extiende por la sierra y el resto por el fértil Valle del Guadalquivir. Por ello, y por su diversificación económica, configura un área de influencia sobre un considerable espacio de la sierra (Marmolejo y Villanueva de la Reina) e incluso de la campiña.

Esta situación va a dejar secuelas en el desequilibrio de la estructura por edades, cuyos índices de envejecimiento y de dependencia van a ser más significativos en Villanueva de la Reina y Marmolejo.

Para el caso de los municipios más grandes y más cercanos a la campiña, estos índices son más bajos y el relevo generacional y de activos parecen estar asegurados. La emigración ha sido uno de los factores fundamentales del despoblamiento.

En el Parque Natural existen amplios espacios serranos que están deshabitados en el centro y norte, debido a las limitaciones de desarrollo impuestas por las condiciones del medio físico, mientras que la población se concentra principalmente en las cabeceras municipales y en los núcleos urbanos existentes, ubicados principalmente en los principales ejes de comunicación y en el borde sur. Aquí se concentra el mayor número de habitantes y son el verdadero soporte industrial, comercial, de servicios y económico de todo el área de Sierra Morena oriental.

Figura 18. Evolución de la población en los municipios del Parque Natural



Fuente: Instituto de Estadística de Andalucía. Consejería de Economía y Hacienda (2002)

2.5.2 EL URBANISMO





Los cuatro municipios incluidos parcialmente en el Parque Natural Sierra de Andújar cuentan con sus figuras de planeamiento urbanístico correspondiente (tabla 6).

Tabla 6. Figuras de planeamiento urbanístico

Término Municipal	Planeamiento urbanístico
Andujar	PGM (18/01/90)
Baños de la Encina	PDSU (29/05/79)
Marmolejo	NNSS (19/07/1991)
Villanueva de la Reina	NNSS (16/05/02)

PGM – Plan General Municipal; PDSU – Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano; NNSS – Normas Subsidiarias. Fuente: Consejería de Obras Públicas y Transportes

A continuación se realiza un análisis detallado del planeamiento urbanístico de estos municipios, centrado en la superficie incluida en el Parque Natural:

Andújar

Este término municipal es el que más superficie tiene, alrededor de 67.000 ha, en el Parque Natural, que constituye gran parte de su término. El planeamiento urbanístico de Andújar clasifica el suelo del Parque Natural en Suelo Urbano (SU) y Suelo No Urbanizable (SNU).

El SU se sitúa en el entorno del Santuario de la Virgen de la Cabeza (aproximadamente 17 ha), distinguiéndose varias zonas: equipamientos y servicios, terciario, casas de cofradías, peñas y residencias.

En lo que a SNU se refiere, la superficie del Parque Natural de este término está clasificada como Suelo No Urbanizable Protegido (SNUP), y se divide en: SNUP “Complejo Serrano Sierra Morena Occidental” (SNUPCS) y SNUP “Virgen de la Cabeza” (SNUPVC).

En el SNU no se permiten las parcelaciones urbanísticas, y se establecen unos criterios bajo los cuales se consideran parcelaciones con fines distintos a los característicos de esta clasificación del suelo. Del mismo modo se establece una serie de condiciones que implican la posibilidad de creación de un núcleo de población.

En el Capítulo 3 del PGM, titulado “Condiciones de Uso y Edificación”, se definen los usos considerados característicos y compatibles. Con respecto a las edificaciones, se señalan aquellas que están permitidas, así como las condiciones para su implantación. Por último, y dependiendo del tipo de construcción de que se trate, recoge una serie de condiciones estéticas que han de cumplir dichas edificaciones.

El SNUPCS se corresponde con la delimitación dentro de este municipio del “Complejo Serrano de Interés Ambiental Río Yeguas-Despeñaperros”, catalogado en el Plan Especial de Protección del Medio Físico (PEPMF) de la provincia de Jaén. De forma particular, en el SNUPCS se consideran compatibles los siguientes





usos: la tala de árboles para mantenimiento; las actividades, instalaciones y construcciones vinculadas a la explotación de los recursos; las explotaciones mineras; las adecuaciones naturalísticas; los parques rurales y las instalaciones hoteleras (solo en determinadas áreas); las infraestructuras y las viviendas familiares aisladas. Además, señala que para el ámbito del Parque Natural todas las actuaciones, excepto el aprovechamiento agropecuario, necesitarán informe de la Consejería de Medio Ambiente. Existe una discrepancia con respecto a lo que determina el PORN anterior en algunas de las construcciones permitidas, fundamentalmente en las viviendas aisladas, ya que el uso hotelero lo establece bajo la declaración de utilidad pública e interés social.

Para la regulación del SNUPVC cuenta con el “Plan Especial Virgen de la Cabeza”, sobre la zona que cataloga el PEPMF como “Área Forestal de Interés Recreativo Virgen de la Cabeza”. La superficie total aproximada es de 820 ha, y dentro de ésta se localiza una superficie de 16,85 ha clasificada como SU. En el SNUPVC los usos característicos son el mantenimiento de la masa forestal y la utilización como área de ocio y recreo extensivo. En el SNU sólo permite las adecuaciones naturalísticas y las de carácter infraestructural, prohibiendo la tala de árboles, las instalaciones de primera transformación agropecuarias, las actividades extractivas, los vertederos, las construcciones, las viviendas familiares y los parques de atracciones, construcciones hoteleras y edificaciones públicas, así como los soportes de publicidad.

Baños de la Encina

En su PDSU únicamente recoge dos artículos de aplicación en el SNU. Por un lado, define las construcciones permitidas: construcciones destinadas a la explotaciones agrícolas, las vinculadas a la ejecución, entretenimiento y servicio de las obras públicas, las de utilidad pública e interés social, y la vivienda unifamiliar aislada y sin posibilidad de formación de núcleos de población. Incluye que los tipos de construcciones tendrán la condición de aislados prohibiendo las edificaciones características de los núcleos urbanos.

En su segundo artículo, apunta que en los espacios que se consideren de protección especial, como es la figura de Parque Natural, no podrán sufrir transformaciones que lesionen los valores a proteger.

En el caso de este término municipal, la figura de planeamiento además de estar obsoleta, es una figura de escasa entidad, no entrando en el SNU; al tratarse de montes públicos, esta falta de planeamiento municipal no ha traído consecuencias negativas.

Marmolejo

La superficie de este término municipal en el Parque Natural está clasificada como SNU de protección específica, basado en la delimitación del PEPMF para el “Complejo Serrano de Interés Ambiental Río Yeguas-Despeñaperros”, a pesar de que en la fecha de aprobación de las NNSS ya existía la figura de Parque Natural.

Como construcciones permitidas, “siempre que no sea de aplicación una normativa de protección específica”, señala que éstas son las destinadas a explotaciones agropecuarias, las vinculadas a obras públicas, las de utilidad pública o interés social y las viviendas unifamiliares de agricultores o ganaderos, estas





últimas siempre que no den lugar a núcleos de población. Como condiciones para evitar la formación de núcleos aparecen las siguientes: parcela mínima de 0,5 ha, separación a linderos de más de 15 m y entre edificaciones en parcelas diferentes de más de 80 m, con menos de 5 viviendas en un radio de 100 m; también se prohíben las parcelaciones.

Según estas NNSS también le son de aplicación las normas que se recogen en el PEPMF, entre las que destacan la prohibición de instalaciones industriales y viviendas aisladas no vinculadas a la explotación, permitiendo las mismas construcciones que en el planeamiento urbanístico municipal.

Villanueva de la Reina

Las NNSS dividen el SNU del municipio en seis áreas, según el grado de protección al que se somete: Protección Especial Grado I (PEI), Grado II (PEII), Grado III (PEIII), Grado IV (PEIV), Grado V (PEV) y SNU General (SNUG). El Parque Natural se incluye en la categoría PEI.

En todo el SNU no se permiten las parcelaciones por debajo de las 2,5 ha en secano y 0,25 ha en regadío. El planeamiento define de forma amplia las circunstancias bajo las que se consideran como urbanísticas las parcelaciones, así como las condiciones que se deben dar para la formación de núcleos de población. Entre estas últimas medidas señalar algunas importantes: distancia inferior a 20 m a linderos, distancia entre dos edificaciones inferior a 80 m y existan 5 viviendas en un radio de 100 m; la parcela mínima edificable es de 1 ha en secano y 0,5 ha en regadío.

En el Capítulo 3 de sus NNSS, “Condiciones de los Usos y de la Edificación”, establece los usos característicos y compatibles del SNU; para las edificaciones define las permitidas en general, definiendo las características de cada uno de los tipos, en dimensiones, separaciones, etc., así como condiciones estéticas y ambientales.

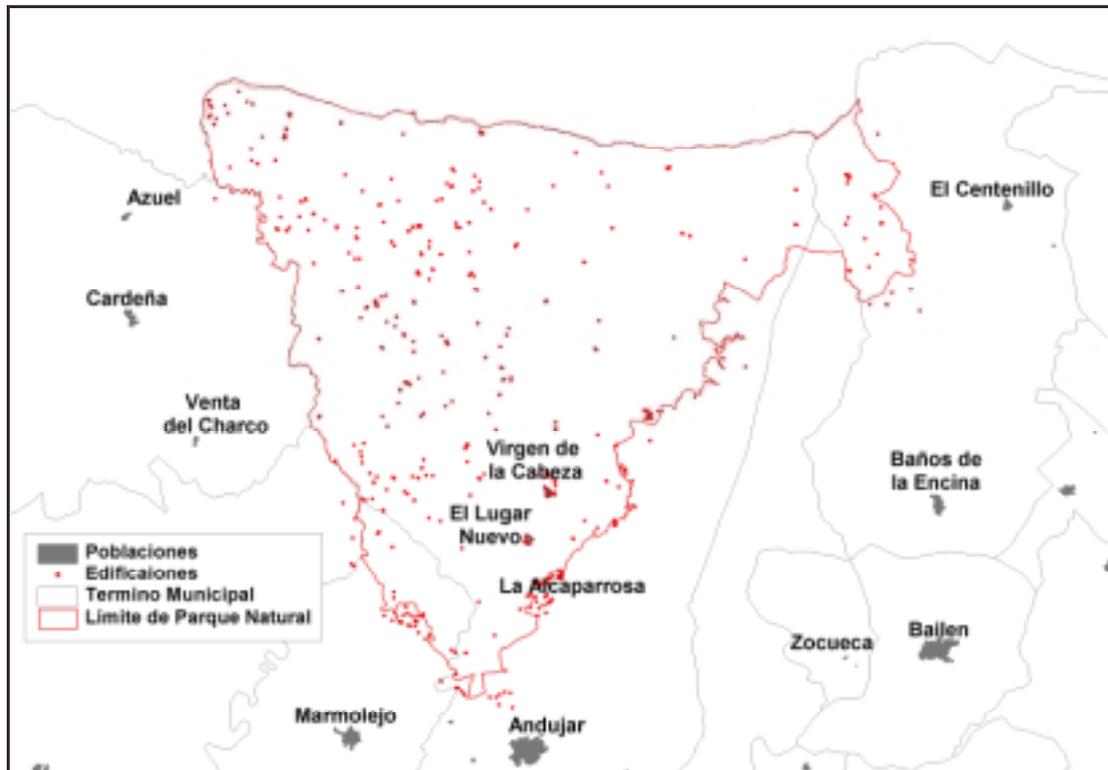
Las condiciones particulares para PEI son las que determinaba el PORN y PRUG anterior, pues se remite a la regulación que establecen estos Planes, por lo que se puede considerar adaptado a los mismos.

Situación actual

Dentro del Parque Natural se localizan, según la cartografía consultada, más de 450 edificaciones, aproximadamente 40 de ellas en ruinas; la mayor parte son cortijos y casas, y en menor medida, almacenes y otras construcciones vinculadas a la explotación agraria, muchas de ellas agrupadas formando un conjunto de explotación (figura 19). De todas estas construcciones, más del 90% se localizan en el término de Andújar. Dentro del SU del Santuario de la Virgen de la Cabeza se encuentran aproximadamente 80 edificaciones, algunas destinadas a viviendas (Casas de Cofradías), hostelería, culto religioso, etc. Otro núcleo donde se concentran edificaciones, en este caso aproximadamente 35, es en Lugar Nuevo, destinándose a alojamiento y mantenimiento de la finca y sus instalaciones. En la finca La Lancha, el número de construcciones es también de 35, las cuales estuvieron relacionadas con la explotación hidroeléctrica del embalse del Jándula, aunque prácticamente están abandonadas en la actualidad.



Figura 19. Construcciones y edificaciones en el Parque Natural



Fuente: Mapa topográfico del Parque Natural Sierra de Andújar. Consejería de Medio Ambiente, 1998

En los montes públicos, salvo el caso ya citado, el número de edificaciones es menor que en los de titularidad privada, que presentan alrededor de 100, de las cuales un 15% están en ruinas; la densidad de las edificaciones es de 0,5 por cada 100 ha. En montes de titularidad privada la densidad aumenta hasta 0,6 por 100 ha.

El principal problema frente al urbanismo en este espacio natural ya se ha solventado parcialmente con el Plan Especial Virgen de la Cabeza, ya que esta zona era un foco de conflicto frente a la construcción de edificios con diversos usos, creando un núcleo de población. Al declararse SU, se le ha dotado de las infraestructuras necesarias, entre ellas el saneamiento urbano, con la construcción de una depuradora y el sistema de alcantarillado correspondiente. Los inconvenientes que se plantean son derivados del tipo de construcciones que se han permitido, ya que no se han adoptado medidas de integración paisajística.

Las fincas que se encuentran en el interior del Parque Natural tienen, en general, un tamaño grande, superior a las 200 ha lo que hace que las construcciones y edificaciones no causen ningún impacto importante en los recursos del Parque Natural y que no exista presión urbanística sobre el SNU.

2.5.3 LAS INFRAESTRUCTURAS

Respecto a las infraestructuras viarias, existe una carretera local, la J-500, que atraviesa el Parque Natural de norte a sur y que une los núcleos de Andújar y Puertollano (figura 20). Adicionalmente, existe una red viaria externa que comunica con algunas zonas perimetrales, como es el caso de la JV-5001 que comunica

Marmolejo con la zona suroeste; la JV-5011 que va desde la J-500 hasta la zona sureste; la JF-5004 que va desde Baños de la Encina hasta el núcleo rural de La Lancha; la JM-5003 que va desde Andújar hasta Selladores, y la JM-5005 que llega al mismo núcleo desde el Centenillo.

En cuanto a las características técnicas de dicha red viaria, la J-500 posee un trazado irregular y de sección insuficiente, especialmente a su paso por el Santuario de la Virgen de la Cabeza, para poder soportar las intensidades de tráfico que se dan en los días en que se celebra la romería y durante los fines de semana. Esta situación obliga a regular el tráfico en un solo sentido, según el horario, para entrar o salir de esta zona.

Además de la mencionada red viaria, existe un importante número de vías pecuarias que atraviesan este espacio natural, facilitando el acceso al mismo. En total son 18 vías pecuarias clasificadas, que se encuentran en diferentes fases en el proceso de deslinde (tabla 7).

Figura 20. Red de carreteras



Fuente: Mapa digital de Andalucía (1/100.000) Instituto Cartográfico de Andalucía. Consejería de Obras Públicas y Transportes, 1999



Tabla 7. Vías pecuarias del Parque Natural

Término municipal	Vía pecuaria	Usos previstos	Proyecto de Clasificación
Andújar	C de los Llanos del Vidrio	Usos no previstos	O.M. 21/06/1955
	CI de las Pilas	Uso público	
	C de Navaelasno	Usos no previstos	
	V de la Sepultura	Usos no previstos	
	V de las Cobatillas y del Arroyo Ambroz	Usos no previstos	
	CI del Puente de la Virgen	Usos no previstos	
	CI de Valdelagrana	Uso público	
	C de los Molinos	Uso público	
	C del Marmolejo	Uso público	
	C de Fuencaliente	Usos no previstos	
	C del Contadero	Usos no previstos	
	C de Mestanza	Uso ganadero	
	CR de Extremadura	Uso público	
	C de Valtraviesa	Uso ganadero	
Villanueva de la Reina	CR del Rumblar o Camino de Linares	Usos no previstos	O.M. 31/07/1948
Marmolejo	C de Marmolejo o Camino de la Virgen	Uso público y ganadero	O.M. 30/04/1956
	CR de Extremadura	Uso público	
Baños de la Encina	CR de la Plata por la Mojonera	Uso ganadero	O.M. 24/03/1972

O.M. – Orden Ministerial, CI - Colada, C – Cordel, V – Vereda, CR – Cañada Real
Fuente: Consejería de Medio Ambiente, 2002

En relación con los residuos sólidos urbanos (RSU), estos son gestionados por dos Consorcios pertenecientes a la Diputación Provincial de Jaén. Por un lado, el “Consortio del Guadalquivir”, que gestiona el vertedero controlado de Andújar, donde se llevan los RSU de Andújar, Marmolejo y Villanueva de la Reina, y, por otro lado, el “Consortio del Guadiel” que gestiona el vertedero controlado de Linares que da servicio al municipio de Baños de la Encina.

A pesar de existir una adecuada gestión de los residuos sólidos urbanos, hay una patente dificultad de introducir los generados en las fincas habitadas del Parque Natural en el sistema integrado de gestión de residuos.

Por otro lado, la gestión de las aguas residuales recae en el Consorcio “Aguas de Jaén”. De los cuatro municipios del Parque Natural, solamente Villanueva de la Reina carece de depuradora. También cuenta con depuradora la zona del Santuario, aunque una buena parte de las construcciones no vierten a los colectores.

En cuanto a las infraestructuras para la prevención de incendios, hay que señalar que el Parque Natural Sierra de Andújar queda englobado en el área de actuación del Centro de Defensa Forestal (CEDEFO) de Santa Elena. Los cuatro municipios a los que pertenece este espacio protegido están declarados como “zonas de peligro” por el Anexo I del Decreto 470/1994, de 20 de diciembre, de *prevención de incendios forestales*, siendo Andújar y Baños de la Encina los dos municipios que registran un mayor número de incendios de la provincia aunque esto no se traduce en una mayor superficie quemada.





El dispositivo creado para la detección de incendios está estructurado en tres puestos de vigilancia (figura 21): Valquemado y Valdelipe, en el municipio de Andújar, y Contadero en el municipio de Baños de la Encina. Sólo Valquemado depende de la Consejería de Medio Ambiente, mientras que las otras dos dependen del Ministerio de Medio Ambiente. Además de este dispositivo, se utiliza como infraestructura complementaria el helipuerto y la pista de aterrizaje existente en la finca de Lugar Nuevo.

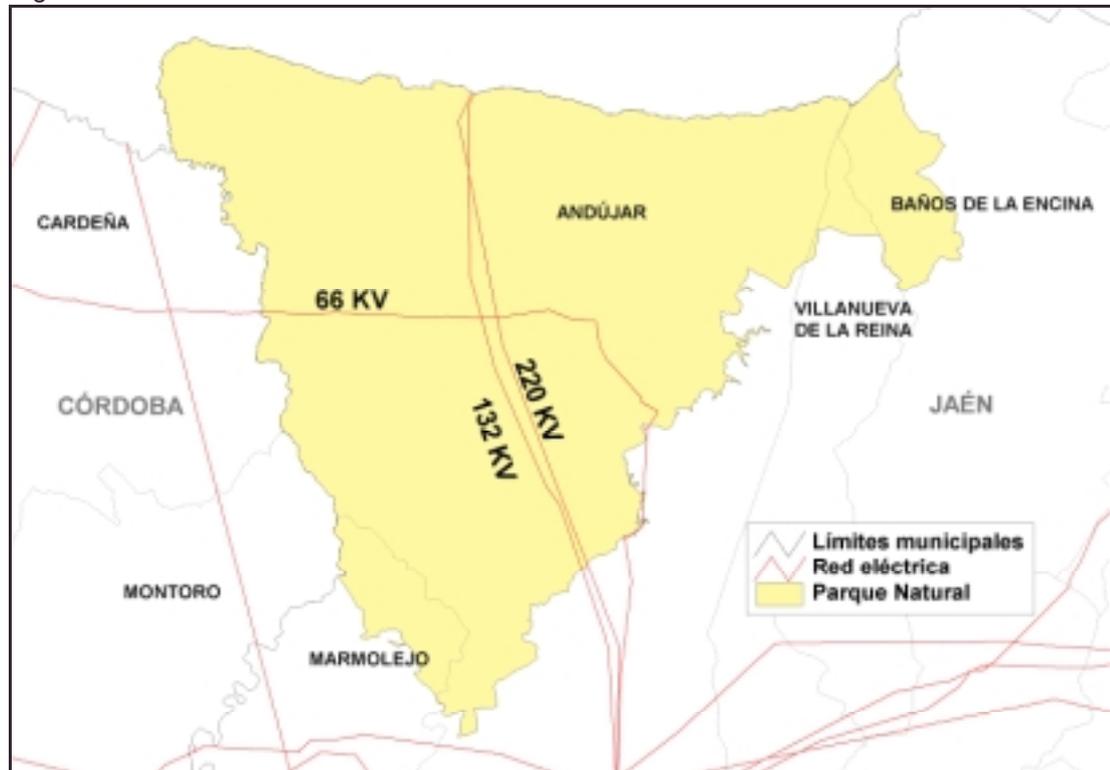


Figura 21. Infraestructuras contra incendios



Por el Parque Natural discurren tres líneas eléctricas de transporte (figura 22) de las que sólo una cuenta con las medidas necesarias para evitar choques o peligros de electrocución para las grandes aves.

Figura 22. Red eléctrica



Fuente: Mapa digital de Andalucía (1/100.000). Instituto Cartográfico de Andalucía. Consejería de Obras Públicas y Transportes, 1999

En cuanto a las infraestructuras de telecomunicaciones son dos las estaciones de telefonía móvil existentes, situadas en la zona del Santuario de la Virgen de la Cabeza.

2.5.4 USOS Y APROVECHAMIENTOS

El uso del suelo en el Parque Natural es eminentemente forestal, un 94,30% de la superficie total, lo que contrasta con la poca importancia que tiene el uso agrícola con tan sólo un 0,07% del total. El resto de la superficie se reparte entre pastizal, un 2,38%, y otros usos, un 3,25%.

Respecto a los datos de usos del suelo referidos a los términos municipales que integran el Parque Natural, reflejan que el agrícola es el principal uso en Marmolejo y Villanueva de la Reina, mientras que el forestal lo es en Andújar y Baños de la Encina (tabla 8).



Tabla 8. Distribución de la tierra según usos y términos municipales (%)

	Agrícola	Forestal	Pastizal	Otras
Andújar	13,58	73,27	7,50	5,65
Baños de la Encina	9,75	64,71	22,48	3,06
Marmolejo	47,60	28,65	19,04	4,71
Villanueva de la Reina	44,47	38,92	0,00	16,61
Total municipal	19,90	62,67	11,15	6,29

Fuente: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, 2000

La mayor parte de la superficie de estos términos municipales está dedicada a terrenos forestales, destacando Andújar, con una superficie superior a las 70.000 ha forestales. Con respecto al terreno agrícola, Marmolejo y Villanueva de la Reina presentan aproximadamente la mitad de su superficie dedicada a este aprovechamiento. En cuanto a la superficie destinada a los pastizales, destaca Baños de la Encina, donde se destina más del 20% de su superficie a éstos; también hay que reseñar la ausencia de superficie destinada a pastizales en Villanueva de la Reina.

Aprovechamientos Forestales

La superficie forestal dentro del Parque Natural se reparte como sigue: 8.500 ha con arbolado denso, 17.000 ha con matorral denso con arbolado, 13.000 ha de matorral disperso con arbolado y 17.000 ha de matorral sin arbolado, además de las formaciones con pastizal ya citadas.

Para los municipios que forman parte de este espacio natural protegido, la superficie forestal se distribuye, según sus formaciones, en monte abierto, con el 40% de la superficie (aproximadamente 43.500 ha), leñoso el 35% y maderable un 25%.

La gran mayoría de las fincas se dedican a la actividad cinegética, siendo los demás aprovechamientos menos relevantes, como la recogida de piñas, el corcho y la apicultura.

Las piñas se recogen en la mayor parte de las masas de pino piñonero, provenientes de repoblación; la superficie que ocupan estas formaciones es de aproximadamente 12.000 ha en el Parque Natural (algunas densas, otras aclaradas, con matorral, ...).

El corcho se recoge principalmente en las masas puras de alcornoque, aunque también aparece como acompañante del matorral u otras formaciones; la superficie donde se localizan las masas puras es de 335 ha. En cuanto a datos de aprovechamiento, para el año 2001 se presentaron 2 solicitudes de descorche según datos de la Oficina del Parque Natural.



La apicultura es uno de los principales aprovechamientos secundarios del monte en los municipios del Parque Natural, con 20.616 colmenas en total, de las cuales 20.181 se encuentran en Andújar (Consejería de Agricultura y Pesca, 2000).

El aprovechamiento de la madera, aunque ha sido importante tradicionalmente, ha dejado de ser rentable debido al encarecimiento de las labores de corta y transporte de las tronzas. En concreto, para el año 2001 la Oficina del Parque Natural recibió 3 solicitudes de aprovechamiento por entresaca para pino y 12 para frondosas, estas últimas con una superficie de actuación de 157,1 ha. Este encarecimiento ha determinado que la madera obtenida en claras y aclareos en las masas de pinar permanezca abandonada en el monte. Muchos de estos restos acaban siendo eliminados por quema o astillado.

Otro recurso de importancia para la zona, aunque de difícil evaluación económica, es la recogida de setas y espárragos. Entre las primeras, la especie principal es el níscalo (*Lactarius deliciosus*) y en la época de su fructificación son muchas las personas que visitan las masas de pinares del Parque Natural para recogerlos. En las dehesas también se recolectan especies del género *Agaricus*. De menor importancia es la recogida de espárragos, siendo más abundantes los de *Asparagus albus* (espárrago de piedra) que los de la especie *Asparagus acutifolius* (espárragos trigueros).

La apertura y repaso de cortafuegos fue otra de las actuaciones forestales realizadas dentro de los límites del Parque Natural. En el año 2001 la superficie de actuación fue de 49 ha para repaso y 0,5 ha de apertura que se tramitaron mediante 26 solicitudes de actuación.

Desde el punto de vista selvícola destacan las podas, realizadas sobre una superficie de 1.204 ha en el 2001. Del mismo modo, la Oficina del Parque Natural recibió 30 solicitudes de desbroce, para ese mismo año, correspondientes a 1.253 ha. Este tratamiento pretende eliminar el matorral y aumentar la superficie destinada a pastos.

La Actividad Cinegética y Piscícola

La actividad cinegética cuenta en el Parque Natural con una importante tradición, especialmente la caza mayor. El buen estado de conservación de la vegetación, junto con la existencia de zonas agrestes de difícil acceso y las abundantes especies cinegéticas, especialmente ciervo y jabalí, determinan que éste sea uno de los destinos preferidos por un buen número de cazadores.

En la actualidad existen 43 cotos de caza en el Parque Natural, algunos de ellos parcialmente incluidos en este espacio. Entre los cotos existentes, destacan los dos Cotos Nacionales de Caza, Lugar Nuevo y Contadero-Selladores. Son los más extensos de este espacio, con una superficie de 10.456 ha y 9.236 ha respectivamente.

Además de éstos, existe otro coto de titularidad pública, "Valquemado", propiedad de la Consejería de Medio Ambiente, con una extensión de 2.641 ha. Igualmente, el coto "Fontanarejo", si bien es de titularidad privada, está gestionado por el Patronato Virgen de la Cabeza, del que forma parte el Ayuntamiento de Andújar.





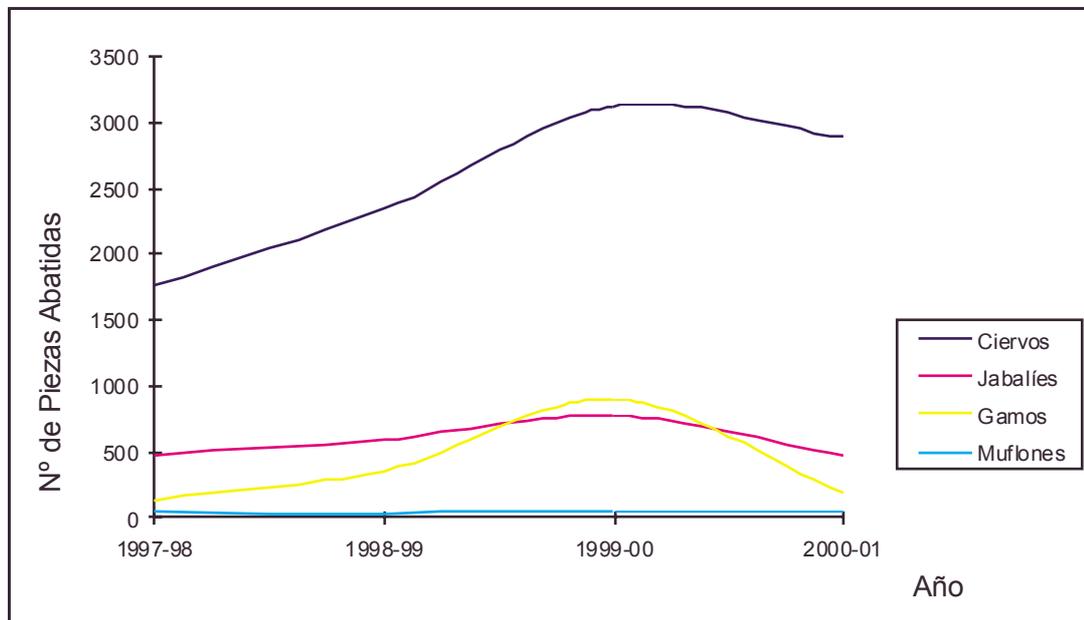
La caza mayor es el principal aprovechamiento en la mayoría de los cotos y tan sólo 7 de ellos tienen la caza menor como principal aprovechamiento.

Los datos disponibles más recientes en relación a los cercados cinegéticos son los correspondientes al año 2001. En ellos se recoge la solicitud de 7 nuevas acotaciones con malla cinegéticas dentro del Parque Natural, de las que se concedieron 6.

De entre las especies de caza presentes, destacan por su abundancia el ciervo y el jabalí. Esta última especie ocasiona, en algunos casos, daños a cultivos y problemas de hibridación con el cerdo ibérico. Otras especies de caza mayor presentes son el gamo, especialmente en Lugar Nuevo, el muflón, introducido en algunos cotos, y el corzo, que no se puede cazar ya que el estado de sus poblaciones no lo permite. En cuanto a las especies de caza menor, destacan el conejo y la perdiz, aunque en densidades bajas, así como la paloma torcaz, la paloma zurita, los zorzales y la tortola.

Existe cierta estabilidad en el número de piezas abatidas de caza mayor, salvo en el caso de los gamos que muestran a partir de la temporada 99-00 una caída en dicho número (figura 23). El aumento de piezas abatidas viene determinado por la bonanza de las condiciones climáticas en los últimos años. La principal modalidad de caza mayor es la montería, con un número aproximado de 150 al año. También se han efectuado batidas de gestión para equilibrar las poblaciones.

Figura 23. Evolución de las piezas de caza mayor abatidas en el Parque Natural



Fuente: Memorias anuales de actividades del Parque Natural

Respecto a las especies de caza menor, es necesario mencionar el fuerte descenso experimentado por el conejo, afectado por la neumonía hemorrágica vírica y la mixomatosis. Además, también se han producido problemas de pérdida de su hábitat natural. La regresión poblacional de esta especie, además de tener incidencia sobre la actividad cinegética, afecta directamente a la conservación de



aquellas especies de fauna que tienen al conejo como componente principal de su dieta, especialmente el lince ibérico.

De hecho, y con vistas a recuperar la población de conejos, se están desarrollando, dentro del “Plan Integral de Manejo del Lince”, acuerdos de gestión con fincas privadas, especialmente aquellas que constituyen un hábitat potencial o actual del lince, mediante los cuales se pretende arrendar el derecho de caza menor para evitar la presión cinegética sobre el conejo y la perdiz. Otro conjunto de medidas derivadas de este Plan es la mejora que se realiza en dichas fincas para las especies de caza mayor.

En general, todas las fincas del Parque Natural están acondicionadas para obtener un mejor aprovechamiento cinegético. Entre estas mejoras, destacan la creación de comederos y charcas artificiales, que a su vez benefician a la población de anfibios, aunque se debería mejorar el ecosistema acuático, vigilando principalmente que no se introduzcan peces predadores.

En cuanto a los principales problemas detectados con respecto a esta actividad destacan principalmente los generados por la excesiva población de ciervos y jabalíes, el furtivismo sobre las especies de caza mayor, además de la colocación de lazos en los pasos de fauna de los mallados cinegéticos, los cuales afectan negativamente a la fauna silvestre del Parque Natural.

En cuanto a las especies de caza menor, la pérdida de hábitats y la incidencia de diferentes enfermedades son los principales factores que les afectan.

También hay que mencionar que se ha efectuado la eliminación selectiva de especies con incidencia sobre otras especies de fauna u otros recursos, especialmente de zorros y urracas.

Respecto a la actividad piscícola, la presencia de dos embalses en el interior de este espacio permite que dicha actividad se desarrolle de forma importante. En este sentido, se celebran dos concursos anuales de pesca en el embalse de Encinarejo: Trofeo Ciudad de Andújar, de carácter local, y Trofeo Aceite de Oliva, de carácter estatal. Los principales factores de riesgo relacionados con esta actividad están relacionados con el abandono de basuras en las orillas de los embalses o los posibles vertidos contaminantes que pudieran afectar al río Jándula.

El Uso Agrícola

De acuerdo con el mapa de vegetación del Parque Natural (Consejería de Medio Ambiente, 2002), la superficie dedicada a la agricultura es muy reducida, no sobrepasando 55 ha. Esta superficie se localiza en la parte central, en el término de Andújar y la mayor parte, aproximadamente 44 ha, se corresponden con cultivos herbáceos de secano bajo arbolado (en dehesas de encina). Los cultivos herbáceos sin arbolado suponen tan sólo 6,5 ha arbolado y el olivar unas 3 ha.

En el 2001 (Oficina del Parque Natural), se tramitaron 21 solicitudes de siembra relativas a 569 ha que corresponden fundamentalmente a siembras de cereales bajo dehesa. A pesar de la escasa relevancia de la agricultura en el Parque Natural, sí que es una actividad importante para el conjunto de municipios.





En los términos municipales del Parque Natural, la mayor parte de la superficie dedicada a agricultura, el 81% aproximadamente (28.096 ha), se encuentra ocupada por cultivos leñosos, un 17% a cultivos herbáceos y el resto (675 ha) en barbecho. Aproximadamente 17.000 ha se encuentra en regadío. De éstas, la mitad están en Andújar, aunque fuera del límite del Parque Natural. La superficie dedicada a agricultura ha permanecido igual en el periodo 1995-2000, aunque sí ha variado su distribución, pasando más de 3.200 ha de barbecho a cultivos leñosos en 1995.

Los principales cultivos son, en el caso de cultivos herbáceos de secano, casi exclusivamente cereales de invierno; para los de regadío es el algodón el que ocupa la mayor superficie (67,4% del total de herbáceos), seguido de cereales, trigo, avena y cebada, y productos hortícolas. Los cultivos leñosos, tanto en secano como en regadío, son casi exclusivamente de olivar, dedicados a la obtención de aceite.

La agricultura ecológica no ha tenido hasta el momento mucha aceptación en estos municipios. Tan sólo en Baños de la Encina y Villanueva de la Reina se encuentra superficie acogida a estas prácticas. En total son 368,69 ha, correspondientes a dos productores, uno en Baños de la Encina, con una dehesa de 196,20 ha, y el segundo con una olivar de 172,49 ha en Villanueva de la Reina.

La Ganadería

Dentro del espacio natural protegido es una actividad testimonial, en proporción a su superficie, que apenas tiene incidencia sobre los recursos naturales. El ganado existente en estas fincas es principalmente ovino; además, en una de ellas hay ganado bovino, en concreto reses de lidia; con una presencia testimonial del ganado porcino. El número de cabezas no es elevado y no suponen una incidencia negativa para la conservación de los recursos de las fincas.

Este aprovechamiento es, a pesar de que se trata de una actividad de escasa entidad en este espacio natural protegido, junto con la agricultura, la base de la economía en los municipios del Parque Natural.

La principal cabaña ganadera, en cuanto a número de cabezas, es la ovina (tabla 9), con aproximadamente un 40% del total de cabezas de estos municipios. El mayor número de cabezas de ovino se ha censado en Andújar, representando más del 50% del total de este ganado, y donde mayor porcentaje representa respecto al total municipal.

Tabla 9. Censo ganadero de los municipios del Parque Natural

	Ovino	Caprino	Porcino	Bovino	Total
Andújar	8.980	275	5.170	2.019	16.444
Baños de la Encina	3.380	1.630	56	2.640	7.706
Marmolejo	2.480	354	5.570	4.351	12.755
Villanueva de la Reina	1.035	1.022	955	352	3.364
Total	15.875	3.281	11.751	9.362	40.269

Fuente: Consejería de Agricultura y Pesca, 2000

La segunda cabaña en importancia es la porcina, con el 29% del total de cabezas. En número, es en Marmolejo donde mayor importancia cobra, seguido de





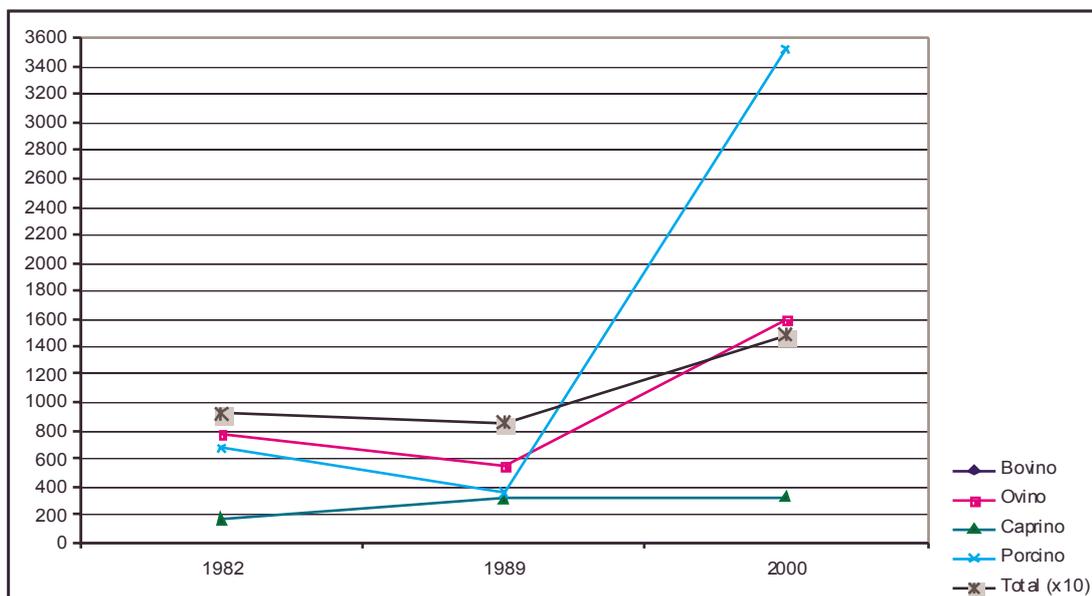
Andújar. Entre ambos municipios suman el 90% del total de esta cabaña. Este ganado se encuentra en régimen intensivo (85% del total de cabezas), y la mayor parte son explotaciones de cebo; el resto está en intensivo dedicado a la reproducción.

La cabaña bovina es la tercera en importancia (23%), siendo Marmolejo el municipio que cuenta con el mayor número de cabezas, aproximadamente la mitad del total de cabezas de este ganado. El 75% de esta cabaña se encuentra en régimen extensivo, tratándose en gran parte de los casos de reses de lidia, y en menor medida para la producción de carne. El resto son explotaciones intensivas con producción de leche.

Poco importante se considera el ganado caprino (8%), que tan sólo cobra cierta relevancia en Baños de la Encina y Villanueva de la Reina.

La evolución de las cabañas ganaderas de los términos municipales en los últimos años (figura 24) muestra como a finales de los 80 se produjo una disminución en todas las cabañas, salvo la caprina, y como posteriormente se han visto incrementadas el resto de cabañas, especialmente el ganado porcino, el cual ha aumentado aproximadamente 10 veces el valor de 1989. En las otras dos cabañas el aumento es significativo, aunque no alcanzan las cotas del porcino. La carga ganadera total se ha visto aumentada en un 75% con respecto a 1989.

Figura 24. Evolución de las cabañas ganaderas (UGM) en los municipios del PN



Fuente: Instituto de Estadística de Andalucía. Consejería de Economía y Hacienda

En cuanto a la superficie destinada a pastizales, dentro del Parque Natural esta superficie es de más de 1.700 ha, a las que hay que sumar las masas forestales y de matorral como mosaicos con pastizal (aproximadamente 14.500 ha). En los términos municipales dicha superficie es de aproximadamente 19.400 ha. En Andújar, esta superficie alcanza un 40%, no considerándose superficie con este uso en Villanueva de la Reina, aunque es posible que esté englobada en "otras" (tabla



9), bajo el epígrafe “erial a pastos” (Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, 2000), apareciendo aproximadamente 900 ha en esta categoría.

2.5.5 EL PATRIMONIO CULTURAL

El Parque Natural cuenta con importantes bienes patrimoniales localizados en el Inventario de Yacimientos Arqueológicos:

- Andújar: Arroyo del Romero, Espolón de Contadero, Desembocadura del Posadillas, Espolones de Valtravieso I y II, Desembocadura del Torderos, Noroeste de La Lancha, Casas del Peral I, II y III, Arroyo de los Santos I, II y III, Loma de los Santos, Norte del Lugar Nuevo, Arroyo de Peñarrubia, Puente del Lugar Nuevo y La Lancha.
- Baños de la Encina Barranco del Bu y Selladores.

En lo que al patrimonio cultural se refiere, destaca la presencia del Santuario de la Virgen de la Cabeza, un lugar emblemático para la población de Andújar por haber estado ligado tradicionalmente a la romería de la Virgen de la Cabeza. Esta celebración de carácter anual, tiene lugar el último domingo de abril y supone uno de los elementos de identidad popular más trascendentes a nivel andaluz. Asociados a esta romería se encuentran bailes, una importante tradición cerámica así como un rico y propio vocabulario que son buena muestra de la importancia etnológica adquirida por la misma en el transcurso del tiempo.

Los valores culturales de la zona son muy interesantes. La presencia humana en este espacio natural y sus inmediaciones se remonta a época prehistórica. Hay que diferenciar entre la periferia del Parque Natural, con la presencia muy próxima a sus límites de los núcleos urbanos de los municipios de Andújar, Villanueva de la Reina, Baños de la Encina y Marmolejo, y el espacio natural protegido en sí, donde, desde tiempos remotos, ha habido pequeños núcleos poblacionales y caseríos diseminados, algunos de los cuales han llegado hasta nuestros días, con una identidad muy singular y característica.

En estos caseríos se encuentran restos de hornos, de tipo moruno, que servían para cubrir las necesidades propias, así como bodegas, alguna todavía en activo, que son muestra de la tradición vinícola que existió en la zona. También existen numerosas ermitas, muchas de ellas en ruinas, así como restos arqueológicos en distintos puntos del Parque Natural, entre los que destacan los íberos y los árabes. En definitiva, se pone de manifiesto la interesante potencialidad para recuperar esta riqueza cultural e integrarla en rutas de indudable interés artístico, cultural y científico para el visitante.

En definitiva, son varios los aspectos que resaltan el importante patrimonio cultural del Parque Natural Sierra de Andújar y el interés que éste tiene para un turismo cada vez más diversificado e interesado en su trasfondo cultural.

Esta riqueza cultural, junto con los innumerables valores naturales presentes, contribuyen a que, año tras año, se esté produciendo un progresivo incremento del número de visitantes. Sin embargo, este uso público no revierte de manera importante en la economía de la comarca, ya que los visitantes suelen ser de lugares cercanos y la duración de la estancia es muy reducida.





2.5.6 EL USO PÚBLICO

Las actividades de uso público en el Parque Natural Sierra de Andújar están orientadas básicamente hacia el turismo en el medio rural y turismo activo, con una amplia gama de recursos que abarcan desde los de tipo ambiental y deportivo hasta los gastronómicos, históricos y ritual-festivos, que permiten una diversificación de la oferta y contribuyen a enriquecer la experiencia de los visitantes.

Se trata de una zona muy valorada y frecuentada, incluso antes de la propia declaración del espacio protegido. De hecho, el fenómeno “segunda residencia” adquiere cierta relevancia en la zona de influencia del Parque Natural, con parcelaciones urbanísticas, ya consolidadas, en las Viñas de Peñallana, que se encuentran equipadas con jardines y servicios. En esta misma zona se inauguró en septiembre de 1998 el Centro de Recepción de Visitantes donde se ofrece información sobre los valores y recursos del Parque Natural.

La tipología de los equipamientos destinados al uso público en el Parque Natural es diversa, alguno de los cuales está gestionado por la Consejería de Medio Ambiente o por otras Administraciones Públicas. Entre los primeros, se encuentran el centro de visitantes y cinco senderos señalizados (figura 25):

- Centro de Visitantes: “Las Viñas de Peñallana”.
- Sendero del Mirador del Rey.
- Sendero del Junquillo.
- Sendero del Santuario.
- Sendero “El Jabalí-El Encinarejo”

Existen además otros equipamientos de uso público no gestionados por la Consejería de Medio Ambiente que contribuyen a complementar la oferta en este espacio protegido. Éstas son las áreas recreativas de Selladores, La Recta y El Jabalí, así como El Encinarejo (de gran importancia desde el punto de vista social, educativo y recreativo) y El Jándula o Doña Rosa, gestionados por el Ayuntamiento de Andújar. Asimismo, existen otros equipamientos fuera de este espacio natural protegido pero íntimamente ligados a él, como son los senderos de “El Rumblar”, “La Ropera”, “La Centenera”, “Ribera del Guadalquivir” o “Los Escoriales”.

Aunque las visitas se producen a lo largo de todo el año, el número asciende en primavera (marzo, abril, mayo) y otoño. Sin embargo, a diferencia de otros Parques Naturales, en este espacio se reciben bastantes visitantes durante el verano, principalmente por la existencia del embalse del Encinarejo y su área recreativa, uno de los lugares más visitados por su aptitud para el baño, teniendo estas zonas una función social y de ocio importante para la ciudad y su entorno desde hace décadas.

En cuanto al grado de afluencia y el perfil de los usuarios, el tipo de visitante más representativo es el grupo de familiares y amigos, seguido en escala de importancia por las asociaciones, grupos de escolares y grupos de la tercera edad, que no suelen permanecer en el espacio más de un día o de un fin de semana.





Figura 25 Uso público





En el carácter de las visitas y procedencia de los visitantes juega un papel importante la cercanía. La procedencia es fundamentalmente de la provincia de Jaén, y concretamente de Andújar, seguida de Córdoba y del resto de provincias andaluzas.

La principal actividad que se desarrolla es el senderismo, aunque en determinados lugares y de forma no organizada se combina con otras actividades de tipo deportivo o recreativo, especialmente itinerarios a caballo. Entre las actividades deportivas más consolidadas está la pesca, fundamentalmente en el Embalse del Encinarejo, y la navegación en canoas, también en este embalse, para lo cual se instala un equipamiento temporal en esta área durante la estación veraniega. Igualmente, en la zona del Santuario se realizan vuelos con paramotor.

Pero a pesar de las potencialidades que presenta el espacio protegido, existe un escaso desarrollo de empresas orientadas hacia la comercialización de actividades recreativas y deportivas, por lo cual el aprovechamiento económico de esta actividad está sin desarrollar.

La estructura de la propiedad y la falta de ordenación de las visitas provoca el que en determinados espacios la riqueza de recursos se vea afectada, debido a la afluencia masiva y puntual de visitantes, especialmente en el entorno del Santuario y del embalse del Encinarejo.

La importante afluencia de visitantes que se produce durante la Romería de la Virgen de la Cabeza provoca un elevado riesgo de incendios, además de riesgos para el propio visitante al no existir las vías de evacuación necesarias.

2.5.7 LA ECONOMÍA Y EL EMPLEO

Aproximadamente un 42,27% de la superficie del Parque Natural es de titularidad pública o bien presentan gestión participada por la Administración (tabla 10); en este porcentaje están incluidos "Lugar Nuevo" y "Contadero y Selladores", ambos montes pertenecientes al Ministerio de Medio Ambiente y con una superficie conjunta de 19.964,60 ha.

Los aprovechamientos actuales en el Parque Natural son fundamentalmente los cinegéticos y agropecuarios, si bien se vislumbran los recreativos con mayor fuerza cuanto más se industrializan y terciarizan las poblaciones aledañas y aumentan su movilidad.

Andújar constituye un caso claro de progresiva terciarización con base industrial y agraria, convertida en una ciudad intermedia andaluza. Este núcleo, junto al de Linares, son los propulsores de la neocolonización de la sierra.



Tabla 10. Montes públicos o de gestión participada por la Administración en el Parque Natural

Nombre	Titularidad	Superficie (ha)	Municipio
Valdezorras	CP	108	Andújar
El Adelfar	CP	122,5	
La Lancha	JA	86,259	
Coto Valquemado	JA	2.641,4	
El Fontanarejo	CP	3.660	
Suelos Viejos I	CP	294	
La Aliseda	CP	475,63	
Suelos Viejos II	CP	76	
El Risquillo	CP	3.522	
Sombrerones de Rojas	CP	652	
Lugar Nuevo	EP	10.630	Andújar y Marmolejo
Contadero y Selladores	EP	9.334,6	Andújar, Villanueva de la Reina y Baños de la Encina

JA – Titularidad de la Junta de Andalucía; CP – Montes de particulares con consorcios o convenios con la Administración; EP – Otras entidades públicas no consorciadas ni conveniadas. Fuente: Consejería de Medio Ambiente, 2002

Respecto a la capacidad del suelo, los aprovechamientos agropecuarios se enfrentan a ciertas limitaciones debido a la abundancia de tierras marginales e improductivas desde el punto de vista agrícola, en especial por problemas edáficos y topográficos, además de la precariedad de algunos suelos.

El régimen de tenencia de la tierra en los municipios del Parque Natural es en su gran mayoría de propiedad (tabla 11). Ésta representa el 86% en Andújar y el 79% en Baños de la Encina, pero las cotas más elevadas las alcanzan los municipios de la campiña: Marmolejo y Villanueva de la Reina, con el 92% y 95% respectivamente. Respecto a la estructura de la propiedad, las explotaciones suelen tener un tamaño medio, orientándose fundamentalmente al cultivo del olivar.

Tabla 11. Superficie de explotación agraria por régimen de tenencia (%)

Municipios	Propiedad	Arrendam.	Aparcería	Otros Regímenes
Andújar	86,14	2,98	0,50	10,38
Baños de la Encina	79,05	8,54	0,41	12,00
Marmolejo	91,60	5,96	0,03	2,41
Villanueva de la Reina	95,30	3,33	0,50	0,87

Fuente: Instituto de Estadística de Andalucía. Consejería de Economía y Hacienda, 1989

En los municipios del sur la parcelación es mayor coincidiendo con las tierras de regadío y la mayor densidad demográfica. De hecho, es Marmolejo uno de los municipios donde adquiere mayor representatividad los propietarios exentos del pago de contribución por el pequeño tamaño de sus explotaciones (tabla 12).



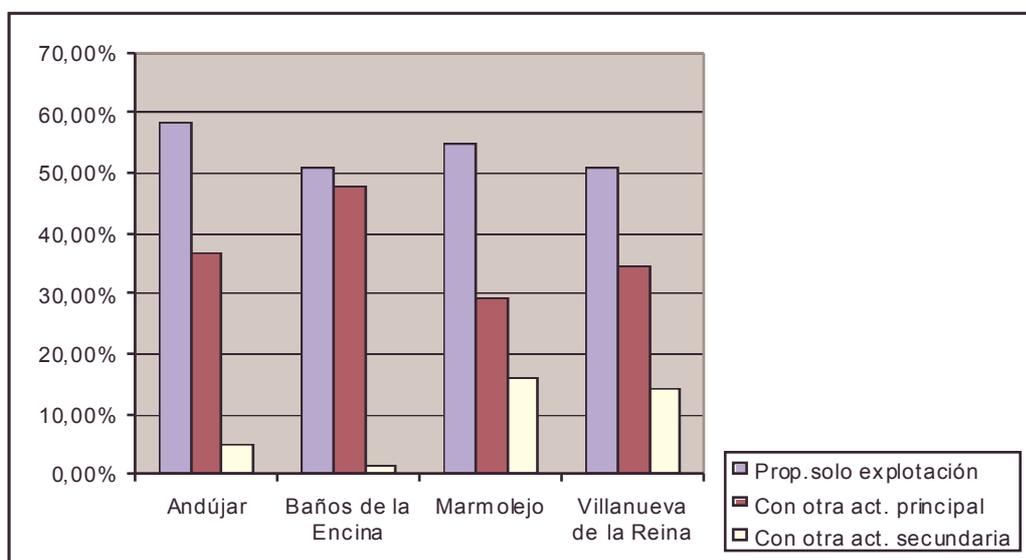
Tabla 12. Relación número de propietarios contribuyentes y exentos

Municipios	Contribuyentes	Exentos
Andújar	2.139	1.390
Baños de la Encina	333	542
Marmolejo	798	1.018
Villanueva de la Reina	835	668

Fuente: Instituto de Estadística de Andalucía. Consejería de Economía y Hacienda, 2000

En los terrenos de secano, tanto las explotaciones como las parcelas son de gran tamaño, siendo precisamente en el Parque Natural donde mayor superficie tiene cada explotación.

Figura 26. Empresarios por ocupación principal en los municipios del Parque Natural



Fuente: Instituto de Estadística de Andalucía. Consejería de Economía y Hacienda, 1989

Desde el punto de vista socioeconómico, es una población básicamente rural, la agricultura es la actividad que más población emplea, tanto en relación a empresarios por ocupación principal (figura 26), como a jornaleros que trabajan por cuenta ajena temporalmente. Abundan los propietarios solo en explotación, por encima de aquellos que tienen otra actividad principal o secundaria.

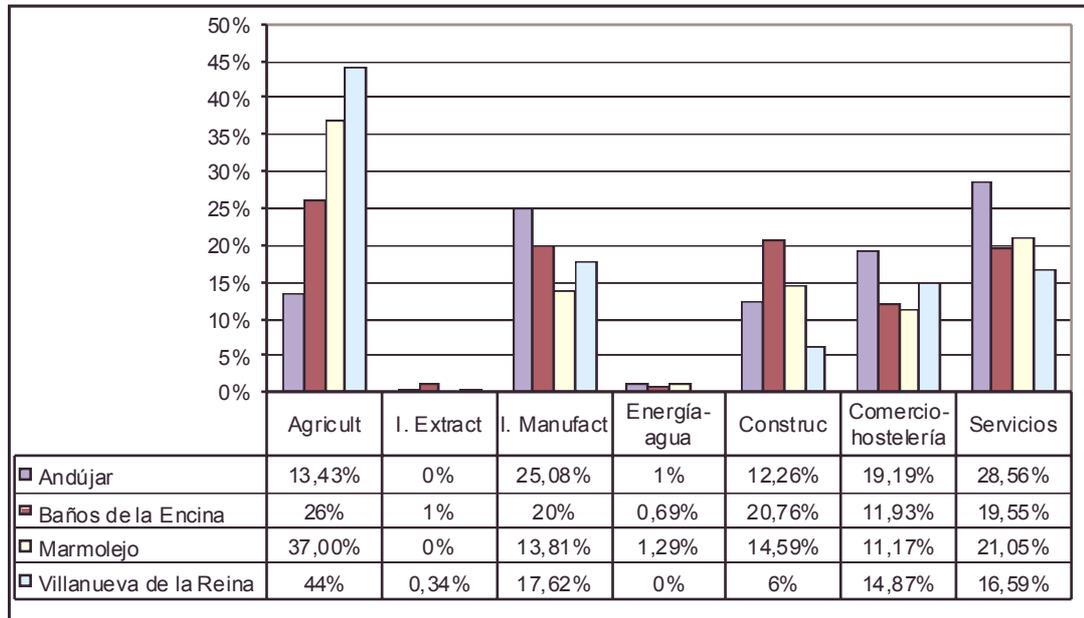
Los usos y aprovechamientos de la sierra se transformaron a lo largo del tiempo. De unos usos tradicionales, se pasó a unos usos del monte de mayor rentabilidad y escaso costo social, representado por los latifundios de ganadería extensiva y sobre todo por los cotos de caza, especialmente caza mayor. También hay que destacar los procesos de deforestación sufridos por los montes a partir del proceso de desamortización sufrido en el siglo XIX.

La población ocupada en el sector agrario es elevada, aunque resulta difícil estimar con exactitud la población empleada por el tipo de relaciones laborales de tipo directo que suelen establecerse en el medio rural. Sí se sabe que es el índice mayor y que poseen una baja cualificación, abarcando este sector desde los trabajos agrícolas hasta los de la industria agroalimentaria. Después se encuentran



la construcción y los distintos subgrupos del sector servicios, liderando este subgrupo los relacionados con comercio, restauración y hostelería (figura 27).

Figura 27. Población ocupada por sector económico



Fuente: Instituto de Estadística de Andalucía. Consejería de Economía y Hacienda, 1991

La elevada tasa de paro, cercana al 23 %, es consecuencia de la falta de inversiones económicas y de creación de empleo en nuevos sectores productivos; el bajo nivel de instrucción de la población y escasa cualificación profesional; el aumento de la población activa, mayor que la capacidad de creación de empleo; así como de la fuerte dependencia del sector agrario.

La industria de la zona tiene escasa significación en la economía regional (tabla 13). El volumen industrial se concentra en Andújar, siendo el subsector relacionado con la construcción el más importante, seguido de la alimentación o agroalimentaria que, por otro lado es la industria más representativa en el resto de los municipios. No obstante, las empresas poseen un bajo nivel tecnológico y la especialización productiva genera un escaso valor añadido.

Tabla 13. Actividades empresariales por división y municipio

Sectores	Andújar	Baños de la Encina	Marmolejo	Villanueva de la Reina
Ganadería independiente	66	2	12	3
Energía/agua	6	1	2	0
Indust. química	43	0	9	5
Trasf. metales	50	5	9	3
Manufacturas	198	8	50	21
Construcción	233	12	34	17
Comercio-hostel.	1.388	59	243	133
Transporte	267	10	26	20
Seguros/alquiler	147	6	22	10
Otros servicios	225	6	40	17

Fuente: Instituto de Estadística de Andalucía. Consejería de Economía y Hacienda, 2000





En el sector servicios, la alimentaria ocupa el primer lugar en todos los municipios y en Andújar se sitúan en el segundo lugar textil y calzado. La situación preponderante de este municipio se manifiesta también en el volumen de entidades financieras, índice turístico y renta media por habitante.

La actividad artesanal es muy escasa debido a la desaparición de profesionales de la artesanía local como consecuencia de la dificultad que presenta la comercialización de los productos y la formación de artesanos cualificados.

2.6 EVOLUCIÓN Y CLAVES DEL ESPACIO PROTEGIDO

El principal aspecto a destacar del Parque Natural Sierra de Andújar es el buen estado de conservación de la vegetación, especialmente el matorral, que es la formación más abundante, y la presencia de numerosas especies de fauna amenazada, entre las que destaca el lince ibérico. Esta especie cuenta en el Parque Natural con la única población viable en toda Sierra Morena. Dicha situación ha determinado que este espacio protegido sea el escenario ideal para desarrollar diferentes medidas para la conservación de la especie. Entre las medidas adoptadas destacan aquéllas relacionadas con la recuperación del conejo y la perdiz, especies presa del lince y que, en la actualidad, presentan muy bajas densidades de población, así como las orientadas a la recuperación del hábitat propio de este felino.

Otra especie representativa de este espacio es el lobo, cuyas poblaciones se están recuperando paulatinamente por la incursión de individuos procedentes de Ciudad Real, que encuentran en este espacio una zona idónea para establecer nuevos núcleos de población.

La presencia de diversas especies recogidas en el Anexo II y IV de la Directiva 92/43/CEE, del Consejo, de 21 de mayo, entre las que destaca la bogardilla, endemismo ibérico con presencia en el Parque Natural que en la actualidad mantiene sus poblaciones estabilizadas tras haberse visto disminuidas como consecuencia de los vertidos procedentes de Puertollano y la regulación del embalse del Encinarejo, y en el Anexo IV de la citada directiva, o los 18 hábitats de interés comunitario descritos en el Parque Natural, tres de los cuales considerados como prioritarios, que se hallan descritos y recogidos en el Anexo I de la misma directiva, son aspectos que apoyan la propuesta de la Consejería de Medio Ambiente para su inclusión en la red Natura 2000 como Lugar de Importancia Comunitaria y, debido a la diversidad de su avifauna, como Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA).

Los diferentes tipos de aprovechamientos de los recursos naturales de este espacio han experimentado una evolución al alza, sobre todo la actividad cinegética, puesto de manifiesto con la cantidad y la calidad de las piezas que se abaten. Igualmente, otro aprovechamiento que año tras año presenta una evolución positiva es la apicultura, que aparte de la producción de miel aporta importantes beneficios ecológicos en la polinización por parte de las abejas de numerosas especies de flora.





Otro aspecto importante a destacar es el de los incendios forestales. De hecho, todo el Parque Natural está declarado como zona de alto riesgo de incendios por la normativa vigente. En este sentido, si bien los incendios no son frecuentes gracias a las tareas de prevención que se desarrollan, hay que mencionar que debido a las características de la vegetación natural, la existencia de varios tendidos eléctricos donde no se desarrollan las labores de mantenimiento adecuadas ni de limpieza del combustible vegetal existente y la intensidad del uso público en determinadas zonas de este espacio, en especial el Santuario de la Virgen de la Cabeza, el riesgo es muy elevado.

Respecto a las construcciones en el interior del Parque Natural el principal foco de posibles conflictos urbanísticos es el Santuario de la Virgen de la Cabeza y su entorno, si bien esta zona es suelo urbano. En este área, por tanto, se pueden construir nuevas edificaciones con los servicios básicos de saneamiento y acceso a la distribución de agua y electricidad. No obstante, el problema reside en la escasa integración paisajística de muchas de estas edificaciones, situación que no ha encontrado una solución por la falta de adopción de criterios paisajísticos en las nuevas construcciones, así como en la existencia de vertidos puntuales de aguas residuales.

Por último, el uso público de este espacio presenta una cierta tendencia al alza, sobre todo en aquellos aspectos relacionados con el turismo de naturaleza. La afluencia de visitantes, si bien se extiende a lo largo de todo el año, presenta picos durante el mes de abril, fecha de la Romería de la Virgen de la Cabeza, y en la época estival, concentrándose en los embalses del Parque Natural, en especial en el del Encinarejo. Ello da idea de lo escasamente diversificada que está la oferta de uso público en el tiempo y en el espacio en el Parque Natural, no conociendo ningún tipo de evolución en este sentido.



3. OBJETIVOS

Siguiendo las directrices marcadas desde la Unión Europea en los distintos programas de acción en materia de medio ambiente, los objetivos del Plan de Ordenación de Recursos Naturales para el Parque Natural Sierra de Andújar se han establecido, por un lado, en el marco del desarrollo sostenible como única forma de compatibilizar los diversos usos y actividades que tienen lugar en el espacio con la conservación de los recursos naturales del mismo y, por otro, en la contribución al establecimiento de la red Natura 2000:

1. Garantizar la conservación de la masa forestal y las formaciones de matorral con o sin arbolado, como elemento protector de los suelos y como mecanismo que contribuye a frenar el cambio climático.
2. Mantener en buen estado la calidad de los recursos hídricos.
3. Garantizar la conservación de hábitats y especies de interés comunitario, fundamentalmente las que estén catalogadas como prioritarias.
4. Mantener y mejorar el estado de las poblaciones de fauna y flora, en especial de las que estén amenazadas.
5. Mantener y, en su caso, mejorar la calidad paisajística.
6. Asignar y compatibilizar adecuadamente los usos del suelo y ordenar los aprovechamientos para garantizar la conservación de los recursos naturales.
7. Facilitar la generación de condiciones socioeconómicas que eviten el desarraigo de las comunidades rurales y favorezcan su progreso, promoviendo un uso económico y social del territorio compatible con la conservación de los recursos naturales.
8. Garantizar un conjunto de programas, servicios y equipamientos de apoyo a las actividades y prácticas, recreativas, sociales, culturales, de voluntariado, de turismo sostenible y educativas realizadas en el Parque Natural, con la finalidad de acercar a los visitantes a sus valores naturales y culturales, de una forma ordenada, segura y que garantice la conservación y difusión de tales valores por medio de la información, la educación y la interpretación ambiental.
9. Poner en valor el patrimonio cultural desde una óptica integrada, como recurso potencial en las políticas de desarrollo sostenible, promoviendo su utilización racional como instrumento de desarrollo cultural y económico siempre que no suponga un menoscabo o deterioro de los valores naturales.
10. Garantizar un adecuado desarrollo de las edificaciones e infraestructuras que deban ubicarse en el espacio.





11. Fomentar el desarrollo de la investigación sobre los valores del espacio, problemática y posibles soluciones.

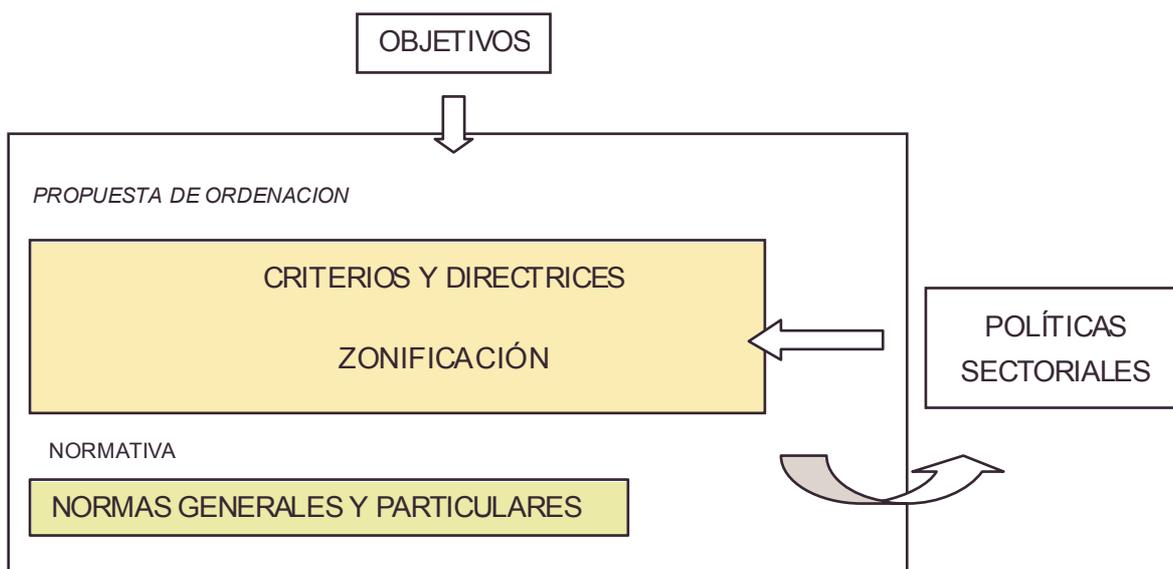
4. PROPUESTA DE ORDENACIÓN Y ZONIFICACIÓN

4.1 CRITERIOS Y DIRECTRICES GENERALES PARA LA ORDENACIÓN DEL ESPACIO

Una vez establecidos los objetivos para el Parque Natural, a continuación se concretan las estrategias básicas para alcanzarlos. Estas estrategias, dado el carácter horizontal de la política ambiental, van dirigidas a la ordenación de las distintas actuaciones y actividades con incidencia sobre los recursos naturales. Por otro lado, no hay que olvidar el papel del Plan de Ordenación de Recursos Naturales como instrumento efectivo para la concreción de la política ambiental andaluza estructurada a través del Plan de Medio Ambiente de Andalucía.

Las estrategias del presente Plan se materializan a través de una serie de criterios y directrices, recogidas en el presente apartado, así como mediante el establecimiento de una normativa específica para el espacio, que se detalla en el apartado siguiente del Plan. Todo ello con la finalidad de establecer una correcta asignación de usos en el territorio (zonificación), regular el aprovechamiento de los recursos naturales y el desarrollo de las diferentes actividades, así como de orientar la gestión de los recursos naturales y la aplicación de las políticas sectoriales en el espacio.

En este sentido, existe un importante acervo normativo y otros instrumentos de desarrollo de las políticas territorial y ambiental así como de las distintas políticas sectoriales cuya correcta aplicación coadyuva a alcanzar los objetivos establecidos. Por ello la presente propuesta incorpora todos estos elementos ya existentes, junto con nuevos criterios, directrices y normas, para así articular en torno al espacio una propuesta de carácter integral que garantice la conservación de los recursos naturales en el marco de un desarrollo sostenible.



4.1.1 CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES Y CULTURALES

En materia de conservación de los recursos naturales y culturales se considera prioritario:

- La aplicación de medidas destinadas a la conservación y regeneración de la masa forestal como mecanismo de protección del suelo frente al riesgo de erosión.
- El incremento de la superficie forestal ocupada por frondosas autóctonas, a través de la reducción, eliminación y transformación de las masas monoespecíficas de coníferas de repoblación.
- La conservación de la identidad paisajística del Parque Natural deberá considerarse como prioritaria en todas las actuaciones que puedan afectar al paisaje.
- Las actuaciones para la conservación de la fauna irán encaminadas preferentemente hacia la conservación, mantenimiento y restauración de los hábitats naturales, principalmente de los de aquellas especies de interés comunitario y/o amenazadas, presentes en este espacio, así como de las especies de carácter migratorio.
- Se fomentarán las actividades apícolas como reguladoras del equilibrio ecológico y contribuir a la conservación de la diversidad de plantas que dependen de la polinización, lo que contribuye a mantener los recursos disponibles.
- La cooperación y coordinación con el Organismo de Cuenca competente y los ayuntamientos implicados para lograr una adecuada protección de los recursos hídricos.



- En las dehesas que presenten problemas de regeneración y síntomas de envejecimiento, el fomento de una ordenación agrosilvopastoral destinada a aumentar su capacidad de regeneración y rejuvenecimiento.
- Las medidas destinadas a la conservación y protección de las especies endémicas y amenazadas, que irán destinadas preferentemente hacia aquellas que se encuentren catalogadas, así como aquellas que aún no estando en la situación anterior por su particulares características sean merecedoras de especial atención en el ámbito del Parque Natural.
- Las medidas que persigan la conservación integral de los ecosistemas, la mejora de las poblaciones de especies que tienen un papel “clave” en los ecosistemas mediterráneos y aquellas que garanticen la interconexión de ecosistemas y poblaciones de especies silvestres.
- Evitar la introducción y controlar la proliferación de especies exóticas, tanto de flora como de fauna.
- Promover las medidas necesarias para lograr los beneficios derivados de la inclusión de este espacio en la red Natura 2000.
- El fomento de la participación del sector privado en materia de conservación, a través del establecimiento de convenios, acuerdos de colaboración y apoyo para la presentación de proyectos y solicitudes de ayudas a la Unión Europea u otros organismos competentes.
- La colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente, la Consejería de Cultura y los ayuntamientos para la recuperación y puesta en valor del patrimonio cultural.
- La cooperación con la Consejería de Cultura para la conservación del Patrimonio Histórico ante cualquier actuación que pueda producir deterioro o alteración de sus valores.

4.1.2 APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE

Las actividades primarias tradicionales, vinculadas al aprovechamiento de los recursos naturales del espacio se consideran, con carácter general, elementos esenciales para garantizar la conservación de dichos recursos, siendo en muchos casos, el factor que ha modelado el paisaje y potenciado los valores naturales del espacio. En este sentido, se apuesta por su continuidad, y se considera prioritario:

- El mantenimiento del potencial biológico y la capacidad productiva del suelo en los usos forestales.
- Todas las actuaciones que tengan lugar en el ámbito del Parque Natural tendrán en cuenta los riesgos de erosión, evitándose la ruptura del perfil del suelo y aquellas que pudieran agravar los procesos erosivos.
- La ordenación integral de todos los montes públicos y privados del Parque Natural que recoja los distintos aprovechamientos a realizar, su planificación temporal y la consideración de circunstancias excepcionales, tales como plagas





o enfermedades, que pudieran comprometer la conservación de los recursos naturales e inclusión del modelo de gestión integral en los Proyectos de Ordenación y/o Planes Técnicos.

- La integración de los aprovechamientos cinegéticos en la conservación de los recursos naturales en general, y de la vegetación y la fauna en particular, que permita alcanzar un equilibrio adecuado de las poblaciones cinegéticas y que sean compatibles con otros usos y actividades que tengan lugar en el Parque Natural.
- La consideración de la apicultura como un aprovechamiento a conservar e impulsar como fuente de recursos económicos y por el papel ecológico que representa.
- La adecuada cooperación y coordinación entre la Consejería de Medio Ambiente y la Consejería de Agricultura y Pesca para:
 - El establecimiento de medidas de conservación de suelos en terrenos agrícolas con problemas erosivos severos.
 - El fomento de las razas autóctonas de ganado y de aquellas cabañas que supongan una menor incidencia sobre la degradación de los suelos y la regeneración de la vegetación frente a otras cabañas menos compatibles.
 - El impulso al desarrollo de la agricultura ecológica y a la producción integrada, especialmente en el olivar, con el desarrollo de técnicas menos agresivas con el medio.
 - La reconversión de los cultivos leñosos abandonados hacia un uso forestal en consonancia con la vocación natural de los suelos del Parque Natural o hacia su uso en agricultura ecológica y producción integrada.
- Fomento de la realización de estudios para determinar la carga de herbívoros en las fincas que poseen aprovechamientos ganaderos y cinegéticos.
- Se potenciará la integración de los cotos cinegéticos, con vistas a la creación de comarcas cinegéticas cuya gestión esté regida por Planes Técnicos Integrados.
- La cooperación entre la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y la Consejería de Medio Ambiente para la divulgación de los beneficios que para el espacio puede tener la utilización racional de las energías renovables, así como para la promoción de las mismas para los usos requeridos en el interior del Parque Natural, teniendo en cuenta criterios de mínimo impacto visual y su disponibilidad y desarrollo tecnológico. Todo ello de acuerdo con los objetivos del Plan Energético de Andalucía y la Estrategia Andaluza ante el Cambio Climático.
- La cooperación entre la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y la Consejería de Medio Ambiente para garantizar un adecuado desarrollo de las actividades mineras e industriales que pudieran desarrollarse en el espacio, en armonía con la conservación de los valores naturales existentes en el mismo.

4.1.3 USO PÚBLICO Y EDUCACIÓN AMBIENTAL





- Considerar la ordenación del uso público en el Parque Natural desde una visión integrada a escala regional, siguiendo los criterios de gestión de la Red de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía.
- Compatibilización entre el conocimiento y disfrute de los recursos y valores naturales por parte de la población en general, los objetivos de conservación del Parque Natural y el desarrollo socioeconómico de la población local.
- Ampliación de la oferta de equipamientos y servicios de uso público, de forma ajustada a las tendencias de la demanda originada por las dinámicas del turismo en el medio rural y turismo activo. Esta ampliación se fundamentará en criterios de equilibrio territorial y en estudios de carga turística.
- Fomento de la Educación Ambiental para la conservación de la riqueza ecológica y de un correcto aprovechamiento de los recursos naturales y culturales de este espacio, especialmente dirigido a los habitantes de los municipios del Parque Natural.
- Concertación de proyectos compartidos con propietarios privados como medida de participación y de solución a la escasez de terrenos de titularidad pública en donde ubicar los equipamientos.
- Ordenación del uso público basada en los alrededores del Parque Natural, aprovechando terrenos y equipamientos preexistentes en el exterior del espacio y en el interior del Parque Natural a través de gestiones con las instituciones y titulares de fincas públicas y privadas.
- Búsqueda de alternativas de solución a los problemas ambientales que están originando las concentraciones intensas de uso público en El Encinarejo y en los alrededores del Santuario de la Virgen de la Cabeza.
- Promoción de las actuaciones necesarias para la puesta en valor de la vía férrea de Marmolejo a Puertollano facilitando así su inclusión en la red de uso público del Parque Natural.

4.1.4 TURISMO EN EL MEDIO RURAL Y TURISMO ACTIVO

Se promoverá la cooperación entre las Consejerías de Medio Ambiente y Turismo y Deporte para el adecuado desarrollo de las actividades turísticas, que deberán tener en cuenta las siguientes directrices:

- Se debe buscar la compatibilidad entre la conservación de los recursos naturales y un adecuado desarrollo de la actividad turística que redunde, desde un punto de vista social y económico, en la población.
- La búsqueda del modelo turístico más adecuado para el Parque Natural ha de pasar por la implicación de la población local en el desarrollo y explotación de este recurso y ha de estar orientada por los siguientes principios:
 - Equilibrar la oferta turística en lo que se refiere a los distintos segmentos de mercado.
 - Potenciar la diversificación de la oferta como respuesta a las nuevas demandas, en especial las del turismo activo.





- Apoyar la implantación de una oferta turística de calidad compatible con los objetivos del Parque Natural.
- Promover las iniciativas de carácter autóctono.
- Las instalaciones destinadas a turismo en el medio rural se ubicarán preferentemente fuera de los límites del Parque Natural o en los núcleos urbanos.
- Las iniciativas turísticas que se desarrollen en el interior del Parque deberán estar vinculadas a edificaciones existentes a través de su rehabilitación y/o acondicionamiento para tal fin.
- La búsqueda del modelo turístico más adecuado para el Parque Natural ha de pasar por la implicación de la población local en el desarrollo y explotación de este recurso.
- Las edificaciones vinculadas a actividades de turismo deberán tener características constructivas integradas en el entorno paisajístico de la zona y respetar la normativa de ordenación de las edificaciones en suelo no urbanizable.

4.1.5 INVESTIGACIÓN

- Compatibilización de las labores de investigación, métodos e infraestructuras asociadas con la conservación y el aprovechamiento de los recursos naturales.
- Fomento de las líneas de investigación que sean de interés para la gestión del espacio, teniendo en cuenta tanto los aspectos ecológicos, como los sociales, económicos y culturales.

4.1.6 INFRAESTRUCTURAS

- Priorización del uso de las infraestructuras existentes y de su mejora frente al establecimiento de otras nuevas, optimizando el aprovechamiento de las que ya existen.
- Aplicación de criterios de integración paisajística a las infraestructuras de nueva creación y corrección de impactos paisajísticos en las ya existentes.
- Aplicación de medidas correctoras y de criterios de protección a la fauna en las infraestructuras que puedan producir un impacto negativo sobre la fauna, la flora y la fragmentación de los ecosistemas.
- Establecimiento de las medidas necesarias para la gestión adecuada de los residuos y aguas residuales de los albergues romeros existentes en el Santuario de la Virgen de la Cabeza que aún no vierten a los colectores municipales.

4.1.7 RÉGIMEN DEL SUELO Y ORDENACIÓN URBANA

- El planeamiento urbanístico tendrá en cuenta a la hora de concretar la clasificación y calificación urbanística del suelo y el establecimiento de sus determinaciones:
 - La zonificación establecida en el presente Plan.





- Los elementos incluidos en los inventarios y catálogos que apruebe la Consejería de Medio Ambiente en orden a garantizar su conservación.
- Las vías pecuarias recogidas en la tabla 7 del apartado 2 del presente Plan.
- Los cauces públicos y sus zonas de servidumbre y policía.
- Los planeamientos urbanísticos deberán definir características edificatorias, fundamentalmente en lo que se refiere al concepto de arquitectura tradicional según las peculiaridades de la zona, con el fin de conservar la arquitectura popular, tanto en los núcleos de población como en las edificaciones en suelo no urbanizable.
- En las declaraciones de utilidad pública, la protección ambiental deberá tener un valor preponderante entre los criterios de valoración social que permiten la construcción en suelo no urbanizable.
- En el Parque Natural, la demanda de suelo para las construcciones destinadas a usos distintos de los establecidos en la Ley 7/2002, de 7 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía se resolverá preferentemente en los núcleos urbanos consolidados o en áreas contiguas, definidos como tales en las normas urbanísticas correspondientes, favoreciendo su conexión con los sistemas generales de abastecimiento y saneamiento.
- La modificación de la clasificación del suelo no urbanizable en el interior del Parque Natural deberá estar justificada porque las necesidades del Parque Natural así lo aconsejen para la instalación de servicios básicos, siempre que no exista suelo que reúna las mismas condiciones fuera del perímetro del Parque Natural.

4.1.8 CONSTRUCCIÓN, MEJORA, MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE EDIFICACIONES

Como criterios básicos para la ordenación de la actividad edificadora en el Parque Natural se consideran los siguientes:

- Adecuar el desarrollo de la edificación en suelo no urbanizable a las necesidades reales existentes, controlando la proliferación indebida de edificaciones en dicho tipo de suelo.
- Minimizar la incidencia de las edificaciones sobre la calidad ambiental del entorno.
- Priorizar la rehabilitación de las edificaciones ya existentes, frente a las de nueva construcción, respetándose en cualquier caso la arquitectura tradicional.
- Fomentar la recuperación de construcciones con valor histórico y patrimonial.





4.2 ZONIFICACIÓN

La zonificación propuesta para el Parque Natural Sierra de Andújar tiene como finalidad el delimitar distintas zonas sobre las que establecer una ordenación de usos y aprovechamientos específica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.4.c) de la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de *Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres*, quedando excluida de la misma los límites de suelo urbano y urbanizable existentes en el Parque Natural.

Esta zonificación se ha obtenido a partir de una valoración ambiental basada en criterios de vegetación y usos así como en las pérdidas de suelo y los valores faunísticos. Asimismo, ha constituido un elemento de obligada referencia la zonificación del PORN anterior .

La delimitación precisa de las distintas zonas es la que aparece recogida en el apartado 8 del presente Plan, Cartografía de Ordenación.

1. Zonas de Reserva. Zonas A.

Incluyen aquellos espacios con valores ambientales excepcionales y que exigen el máximo nivel de protección por lo que los usos y actividades tienen en estas zonas un carácter complementario, supeditado a la conservación de la biodiversidad que albergan.

Las zonas de reserva, las cuales ocupan aproximadamente el 34,35% (25.687 ha) de la superficie del Parque Natural, incluyen los siguientes espacios:

- Río Yeguas y su entorno.
- Garganta de Valquemado
- Sierra Quintana.
- Finca de Lugar Nuevo.
- Zona noreste del Parque Natural que incluye las Sierras de los Calderones y Ambroz, en la que se ubica la finca "Contadero-Selladores".
- Peñón de Rosalejo.
- Paleocauce del Jándula.
- Riberas de los arroyos de Valtraviesa, la Parra, Despeñaperros y de los ríos Valmayor y Sardinillas.
- Franja de policía de los embalses del Jándula y el Encinarejo.
- Monte La Lancha, situado en el entorno del embalse del Encinarejo.

Estas zonas se caracterizan por un gran valor ecológico y por sus sobresalientes características naturales, que en algunos casos posibilita el establecimiento de importantes especies faunísticas, entre las que destacan las colonias de buitre negro, así como la presencia del núcleo de población mejor conservado de lince ibérico.





2. Zonas de Regulación Especial. Zonas B.

Incluye aquellos espacios con un valor ambiental alto que albergan aprovechamientos diversos, principalmente primarios y vinculados a recursos renovables que, en muchos casos, son los responsables de la configuración y garantía de su conservación.

Estas zonas de regulación especial, que ocupan aproximadamente el 65,46% (48.945 ha) de la superficie del Parque Natural, comprenden los siguientes espacios:

- Formaciones boscosas de frondosas formadas por especies de encina, alcornoque, como especies principales, formando masas puras o mixtas.
- Formaciones boscosas de coníferas, con especies de pino negral o pino piñonero, procedentes de repoblación.
- Formaciones de matorral (noble o serial) con arbolado disperso de encina y/o alcornoque.
- Formaciones de arbolado disperso de coníferas.
- Formaciones de matorral noble mediterráneo sin arbolado.
- Formaciones de matorral serial sin arbolado.
- Formaciones adehesadas constituidas por especies de encina principalmente.
- Pastizales.
- Riberas y arroyos del Parque Natural y su vegetación acompañante no incluidas en las zonas de reserva (Zonas A).
- El río Jándula.
- Embalses incluidos en el Parque Natural.

Estos espacios se caracterizan por la capacidad de acoger múltiples funciones (ecológicas, protectoras, de producción, paisajísticas o recreativas) y la explotación de los recursos naturales compatible con la protección de los ecosistemas y sus valores paisajísticos, así como su función social.

Todo ello permite la conservación y mantenimiento de las formaciones boscosas de quercíneas, así como las formaciones adehesadas de encina, y garantizar su regeneración.

En estos espacios, la ordenación y gestión ha de ir encaminada, por un lado, a la conservación y mantenimiento de los ecosistemas riparios no incluidos en las zonas de reserva (Zonas A) debido a su importante función ecológica en la protección del suelo y como soporte de numerosas especies tanto botánicas como faunísticas, que encuentran aquí su refugio.

Por otro lado, ha de favorecer una mayor diversidad estructural y florística de las formaciones de pinar procedentes de repoblación mediante su





transformación paulatina en formaciones mixtas de encina, alcornoque y otras frondosas autóctonas en aquellas zonas donde sea posible su establecimiento.

3. Zonas de Regulación Común. Zonas C.

Incluye aquellas áreas con valor ambiental medio o bajo, en las que tienen lugar usos y actividades de diversa naturaleza, en cuanto a calidad e intensidad. Incluye también zonas con alto grado de antropización, zonas que albergan usos generales y zonas con déficits ambientales.

Estas zonas de regulación común, que representan el 0,13% (98 ha) de la superficie del Parque Natural, incluyen los siguientes espacios:

- Zonas de usos generales, en las que se incluyen elementos antrópicos, entre los que se encuentra el entorno del Santuario de la Virgen de la Cabeza.
- Cultivos forestales formados por las plantaciones de eucalipto.
- Cultivos agrícolas.

Las medidas de ordenación y gestión irán encaminadas al aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, la minimización de los impactos generados y la recuperación de los ecosistemas.



5. NORMATIVA

5.1 VIGENCIA, ADECUACIÓN Y EVALUACIÓN

5.1.1 VIGENCIA

El presente Plan tendrá una vigencia indefinida.

5.1.2 ADECUACIÓN

1. Durante su vigencia, el contenido del Plan podrá ser sometido a modificación de alguna o algunas de las partes que lo constituyen, o a un procedimiento de revisión del conjunto del mismo.
2. Modificación.
 - a) La modificación del Plan supone cambios concretos de alguno o algunos de sus contenidos, tratándose de ajustes puntuales que no alteran sustancialmente la ordenación adoptada.
 - b) El Plan podrá ser modificado a propuesta de la Consejería de Medio Ambiente, bien a iniciativa propia o por acuerdo motivado del órgano colegiado de participación competente, aprobado por mayoría absoluta de sus miembros y será sometida al trámite simultáneo de información pública y audiencia a los intereses sociales e institucionales implicados.
 - c) La aprobación de la modificación corresponderá al titular de dicha Consejería cuando se refiera únicamente a materias competencia de medio ambiente, y al Consejo de Gobierno en los demás casos.
3. Revisión.
 - a) La revisión del Plan implica un examen del mismo en su conjunto como consecuencia de la constatación de nuevas circunstancias ambientales o socioeconómicas, avances o nuevos descubrimientos científicos u otras causas legalmente justificadas y lleva implícito el establecimiento de una nueva ordenación.
 - b) El Plan podrá ser revisado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a propuesta de la Consejería de Medio Ambiente, bien a iniciativa propia o por acuerdo motivado del órgano colegiado de participación competente, aprobado por mayoría absoluta de sus miembros.
 - c) La revisión se llevará a cabo siguiendo los mismos trámites establecidos para su elaboración y aprobación.
4. Adaptación.



No se considera revisión ni modificación cualquier adaptación literaria o gráfica de sus límites como consecuencia de los avances tecnológicos que se puedan producir en la información gráfica relativa al espacio o para su adecuación a escalas cartográficas más detalladas.

5.1.3 EVALUACIÓN

El presente Plan se evaluará, a partir de su entrada en vigor, cada diez años. Para ello se tendrán en cuenta el sistema de indicadores establecidos en el apartado 7.

5.2 RÉGIMEN DE PREVENCIÓN AMBIENTAL

1. En el ámbito del presente Plan y en materia de prevención ambiental se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de *Protección Ambiental*, y demás normativa vigente sobre dicha materia.
2. Los procedimientos de prevención ambiental deberán tener en cuenta obligatoriamente las determinaciones fijadas en el presente Plan.
3. Los procedimientos de prevención ambiental deberán evaluar las consecuencias que las actividades, planes o proyectos a desarrollar tengan sobre el estado de conservación de los hábitats naturales y/o las especies y los hábitats de éstas que estén incluidas en la Directiva 92/43/CEE, del Consejo, de 21 de mayo, *relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres*, en la Directiva 79/409/CEE, de 2 de abril, *relativa a la conservación de las aves silvestres* y en las posteriores modificaciones de las mismas.
4. De acuerdo con lo establecido en el artículo 6.3 de la Directiva 92/43/CEE, del Consejo, de 21 de mayo, y en el artículo 6.3. del Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, *por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres*, cualquier actividad, plan o proyecto no contemplado en el régimen general de prevención ambiental y que sin tener relación directa con la gestión del espacio pueda afectar de forma apreciable al mismo, se someterá a una adecuada evaluación de sus repercusiones ambientales sobre los hábitats naturales y/o las especies y los hábitats de éstas que estén incluidas en la Directiva 92/43/CEE, del Consejo, de 21 de mayo y en la Directiva 79/409/CEE, del Consejo, de 2 de abril y en las posteriores modificaciones de las mismas.

5.3 NORMAS GENERALES

1. Las presentes normas generales serán de aplicación a todo el ámbito del Parque Natural, sin perjuicio de lo dispuesto para cada una de las zonas en su respectiva normativa particular.
2. De conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 2/1989, de 18 de julio, las autorizaciones a otorgar por la Consejería de Medio Ambiente que se requieran en virtud del presente Plan, cuando tuvieran por objeto actividades sujetas a autorización o licencia municipal de obras, se instarán en el mismo





acto de solicitud de éstas, siguiendo para ello el procedimiento establecido en el citado artículo.

5.3.1 ACTIVIDADES Y APROVECHAMIENTOS FORESTALES

1. Los usos y aprovechamientos de los montes en el ámbito del Parque Natural, cualquiera que sea su titularidad, se regirán por lo dispuesto en la normativa forestal vigente y por las disposiciones establecidas en el presente Plan y en el Plan Rector de Uso y Gestión.
2. Sin perjuicio de lo establecido en la citada normativa requerirá autorización de la Consejería de Medio Ambiente:
 - a) La reintroducción de especies de flora autóctona.
 - b) La eliminación por quema de los residuos vegetales procedentes de las actuaciones selvícolas.
 - c) La recolección con fines lucrativos de especies de plantas aromáticas, tintóreas, medicinales, condimentarias o de uso artesanal, con fines lucrativos y cuando dicha actividad no esté regulada en la normativa vigente.
3. Los usos y aprovechamientos en terrenos forestales privados, incluidos los enumerados en el punto anterior, que expresamente estén contemplados en Proyectos de Ordenación o Planes Técnicos aprobados por la Consejería de Medio Ambiente, se regirán por lo establecido en el artículo 99 del Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía.
4. Quedan prohibidos:
 - a) Los nuevos aterrazamientos en las labores forestales de preparación del suelo.
 - b) Los desbroces con remoción del suelo en pendientes superiores al 20%.
 - c) La introducción de especies de flora silvestre alóctona en el medio natural.
 - d) La realización de actividades forestales no selectivas en las zonas donde se encuentran localizadas especies de flora catalogadas como “vulnerable”, según la normativa vigente.
 - e) La realización de actividades forestales en las proximidades de las zonas de reproducción y/o nidificación de especies faunísticas catalogadas como “en peligro de extinción” y “vulnerable”, según la normativa vigente, durante la época de cría.





5. La Consejería de Medio Ambiente puede limitar, circunscribir a determinados períodos o establecer otras condiciones específicas que estime oportunas para la realización de determinadas actuaciones o aprovechamientos forestales en los montes incluidos en el ámbito del Plan, cuando las condiciones climáticas y otras circunstancias excepcionales así lo aconsejen.

5.3.2 ACTIVIDADES AGRÍCOLAS

1. Las actividades agrícolas en el Parque Natural se desarrollarán de acuerdo con la normativa vigente y las disposiciones establecidas en el presente Plan y en el Plan Rector de Uso y Gestión.
2. Requerirá autorización de la Consejería de Medio Ambiente:
 - a) Los trabajos selvícolas en formaciones forestales, pies aislados existentes y control de la proyección de setos de vegetación, en los terrenos agrícolas.
 - b) Los cambios de cultivo que supongan un incremento del consumo de recursos hídricos y fertilizantes nitrogenados.
3. Queda prohibido:
 - a) La eliminación de vegetación forestal así como el arranque de pies aislados con objeto de incrementar la superficie de cultivo.
 - b) El laboreo del suelo siguiendo las líneas de máxima pendiente.
 - c) Los nuevos aterrazamientos en las labores agrícolas de preparación del suelo.
 - d) La eliminación de los setos de vegetación en lindes, caminos y de separación de parcelas, así como otras formaciones forestales existentes en los terrenos agrícolas.
 - e) La aplicación de estiércol y purines a dosis que puedan causar daños medioambientales, episodios contaminantes o insalubridad, así como la importación para la aplicación de los mismos desde otras explotaciones.

5.3.3 APROVECHAMIENTOS GANADEROS

1. La actividad ganadera en el Parque Natural se desarrollará de acuerdo con la normativa vigente y las disposiciones establecidas en el presente Plan y en el Plan Rector de Uso y Gestión.
2. Requerirá autorización de la Consejería de Medio Ambiente el aprovechamiento ganadero en zonas repobladas o restauradas.
3. Queda prohibida la quema de vegetación para la obtención de nuevos pastos.





5.3.4 ACTIVIDADES CINEGÉTICAS Y PISCÍCOLAS

1. Las actividades cinegéticas y piscícolas en el Parque Natural se desarrollarán de acuerdo con la normativa vigente y las disposiciones establecidas en el presente Plan y en el Plan Rector de Uso y Gestión.
2. Queda prohibida la instalación de cerramientos cinegéticos electrificados y la caza con jaulas trampa.

5.3.5 USO PÚBLICO, TURISMO EN EL MEDIO RURAL Y TURISMO ACTIVO

1. El desarrollo de actividades de turismo en el medio rural, de turismo activo y de ecoturismo por parte de empresas se regirá por la normativa vigente, en particular por lo establecido en el Decreto 20/2002, de 29 de enero, y en la Orden de 20 de marzo de 2003, conjunta de las Consejerías de Turismo y Deporte y de Medio Ambiente, y las disposiciones establecidas en el presente Plan y en el Plan Rector de Uso y Gestión.
2. Requerirán autorización de la Consejería de Medio Ambiente las actividades, a iniciativa de particulares o de asociaciones para sus asociados, que se citan a continuación:
 - a) Bicicleta de montaña en Zonas de reserva (A).
 - b) Turismo ecuestre en Zonas de reserva (A).
 - c) Senderismo en Zonas de reserva (A).
 - d) Vivaqueo, entendiéndose por tal la actividad de pasar la noche al aire libre utilizando el material específico para estos menesteres, como el saco de dormir, la funda de vivac o tiendas de campaña de pequeña envergadura.
 - e) Circulación de vehículos a motor en Zonas de reserva (A).
 - f) Circulación de caravanas de 4 o más vehículos.
 - g) Actividades aeronáuticas: globo aerostático.
 - h) El uso de embarcaciones a motor con potencia inferior a 20 HP en los embalses del Jándula y El Encinarejo.
 - i) Cualquier actividad permitida que se realice fuera de los equipamientos básicos y complementarios que requiera la instalación de dotaciones, incluso cuando éstas sean provisionales.
 - j) La realización de cualquier tipo de competición deportiva, prueba o exhibición organizada.
 - k) Las acampadas o campamentos juveniles que se organicen de acuerdo con el Decreto 45/2000, de 31 de enero, sobre la organización de acampadas y campamentos juveniles de Andalucía.



- l) El establecimiento de áreas de despegue o aterrizaje, así como la señalización de las mismas, para actividades aeronáuticas sin motor.
 - m) La puesta en valor de nuevos senderos peatonales y su señalización.
 - n) Aquellas romerías o concentraciones de carácter popular que hayan iniciado su actividad durante los últimos 10 años o la vayan a iniciar en la actualidad.
3. La Consejería de Medio Ambiente podrá limitar, condicionar o someter a autorización, de forma cautelar e inmediata, por un tiempo determinado o de manera permanente, el desarrollo de cualquier tipo de actividad en un determinado lugar, cuando existan razones justificadas.
 4. La Consejería de Medio Ambiente podrá regular mediante Orden conjunta con la Consejería de Turismo y Deporte las condiciones medioambientales para el desarrollo de las nuevas actividades deportivas, de turismo activo o de ecoturismo que se declaren.
 5. Queda prohibido para el desarrollo de actividades de uso público:
 - a) La circulación de vehículos terrestres a motor por caminos rurales de anchura inferior a 2 metros, ni por servidumbres de los dominios públicos hidráulicos, cortafuegos y fajas auxiliares, vías forestales de extracción de madera y cauces secos e inundados.
 - b) La circulación campo a través o fuera de los caminos permitidos de bicicletas y vehículos a motor.
 - c) La circulación de quads para actividades vinculadas al uso público en todo el Parque Natural.
 - d) El paracaidismo en todo el Parque Natural.
 - e) Las actividades relacionadas con actividades recreativas que empleen helicópteros, ultraligeros, aviones y avionetas y cualquier vehículo aéreo con motor.
 - o) El uso de embarcaciones a motor con potencia superior a 20 HP en los embalses del Jándula y El Encinarejo.

5.3.6 ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN

1. Las actividades de investigación se desarrollarán de acuerdo con la normativa vigente y las disposiciones establecidas en el presente Plan y en el Plan Rector de Uso y Gestión.
2. Necesitará autorización de la Consejería de Medio Ambiente:
 - a) Los trabajos de campo para el desarrollo de investigaciones.
 - b) La difusión de la información que habiéndose derivado de la investigación desarrollada en el Parque Natural pueda comprometer





o poner en peligro a las poblaciones o individuos de especies amenazadas o los recursos naturales.

c) Cualquier actuación que sea consecuencia del trabajo de campo como la instalación de infraestructuras y el tránsito fuera de las infraestructuras viarias del Parque Natural, entre otras.

3. Quedan prohibidas las actividades de investigación que impliquen un grave deterioro, temporal o permanente, de los valores naturales y culturales.

5.3.7 CREACIÓN, MEJORA Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS

4. La creación, mejora y mantenimiento de las infraestructuras en el Parque Natural se desarrollará de acuerdo con la normativa vigente y las disposiciones del presente Plan y en el Plan Rector de Uso y Gestión.

5. Requerirá autorización de la Consejería de Medio Ambiente:

a) Cualquier obra de adecuación de la infraestructura viaria que suponga una modificación del trazado.

b) La apertura de nuevas vías de acceso.

c) El mantenimiento y conservación de las pistas forestales y sendas.

d) Toda construcción de infraestructuras o de acometida para cualquier tipo de abastecimiento.

6. Queda prohibida:

a) La ubicación de cualquier tipo de vertedero o instalación de almacenaje de residuos.

b) La instalación de aeropuertos, aeródromos y helipuertos, salvo las instalaciones aeronáuticas destinadas a los servicios públicos esenciales, las urgencias médicas y la lucha contra incendios.

c) La construcción de pozos ciegos o fosas sépticas que no incorporen sistemas de depuración.

5.3.8 CONSTRUCCIÓN, MEJORA, MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE EDIFICACIONES

1. La construcción, mejora, mantenimiento y rehabilitación de las edificaciones en el Parque Natural se realizará conforme a la normativa vigente y a las disposiciones del presente Plan y en el Plan Rector de Uso y Gestión.

2. A efectos de su clasificación por el planeamiento urbanístico, al menos las Zonas de Reserva y de Regulación Especial establecidas en el presente Plan tendrán la consideración de suelo no urbanizable de especial protección.

3. Los planeamientos urbanísticos deberán establecer:





- a) Las parcelas mínimas para las edificaciones en suelo no urbanizable. Para ello se tendrá en cuenta que dichas edificaciones han de justificar su necesidad para el desarrollo de la actividad agraria, por lo que la parcela mínima deberá ser superior a la superficie mínima de explotación necesaria para garantizar la viabilidad de la explotación.
 - b) Las distancias mínimas a otras edificaciones, linderos, cauces de agua y suelo urbano, en aras de evitar el deterioro de los recursos naturales y paisajísticos, así como la posible formación de núcleos urbanos.
4. De conformidad con lo establecido en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se entenderán por construcciones o instalaciones adecuadas y ordinarias para la utilización y explotación agrícolas, ganaderas, forestales y cinegéticas o análoga a que estén adscritos los terrenos, las instalaciones o dependencias que a continuación se relacionan:
- a) Las naves e instalaciones agrícolas y forestales vinculadas al almacenamiento y manipulación de productos, agrícolas y forestales, naves para maquinaria, aperos e infraestructuras móviles.
 - b) Las instalaciones ganaderas destinadas al mantenimiento de la cabaña ganadera existente en las fincas del Parque Natural, tales como naves de estabulación, apriscos, majadas o cerramientos, instalaciones destinadas al refugio, saneamiento y manejo del ganado, construcciones para almacenamiento de forrajes y otras.
 - c) Las casetas de aperos y construcciones para el establecimiento de pequeñas instalaciones de servicio, como bombas, generadores o transformadores.
5. Tienen la consideración de construcciones o edificaciones de utilidad pública las relacionadas con la gestión del Parque Natural y desarrollo del uso público sin perjuicio de aquellas otras que los correspondientes procedimientos determinen como tales.
6. Necesitará autorización de la Consejería de Medio Ambiente:
- a) La construcción y rehabilitación de edificaciones.
 - b) Las obras de mejora y mantenimiento de edificaciones cuando supongan un aumento del volumen edificado o una alteración de las características edificatorias externas.
7. La vivienda familiar vinculada a la explotación de los recursos agrarios de la finca será la destinada a la residencia del titular de la explotación, o al personal laboral vinculado a la misma.
8. Queda prohibida la colocación o instalación de edificios portátiles con carácter permanente, o los construidos con materiales de desecho, así como las caravanas o "containers".



5.3.9 OTROS USOS Y ACTIVIDADES

1. Los usos y actividades recogidos en el presente apartado se realizarán conforme a la normativa vigente y a las disposiciones del presente Plan y del Plan Rector de Uso y Gestión.
2. Requerirá autorización de la Consejería de Medio Ambiente:
 - a) La construcción de charcas artificiales para el mantenimiento de la ganadería y/o la fauna silvestre o balsas para riego o la prevención de incendios, así como las obras de captación de aguas subterráneas, salvo los casos recogidos en el apartado de actividades prohibidas.
 - b) Los movimientos de tierra vinculados a actividades no sometidas a autorización.
 - c) La reintroducción o refuerzo de poblaciones de especies silvestres con cualquier finalidad.
 - d) Las nuevas actividades de investigación y aprovechamiento de los yacimientos minerales y otros recursos geológicos.
 - e) El establecimiento de nuevas áreas de préstamo para el abastecimiento de obra civil.
3. Queda prohibido en el ámbito del Parque Natural:
 - a) La construcción de charcas para el ganado o la fauna silvestre con una separación menor de 500 m entre ellas. Dicha distancia será de 1.000 m cuando se encuentren en un mismo cauce de agua.
 - b) El establecimiento de infraestructuras o la realización de actuaciones que pudieran fragmentar el hábitat de las especies de fauna sin las medidas correctoras oportunas.
 - c) La instalación de carteles informativos, elementos conmemorativos o de publicidad, apoyados o contruidos sobre elementos naturales de paisaje, como roquedos, árboles, laderas, áreas o enclaves de interés paisajístico singular, así como las pintadas y similares en elementos naturales, a excepción de determinada simbología relacionada con el uso público del espacio.

5.4 **NORMAS PARTICULARES**

5.4.1 ZONAS DE RESERVA. ZONAS A.

1. De acuerdo con los objetivos y propuesta de ordenación, y en los términos establecidos en la normativa general, se consideran compatibles los siguientes usos y actividades:





- a) Los aprovechamientos forestales.
 - b) Los aprovechamientos ganaderos tradicionales siempre que no impidan la regeneración natural de las masas.
 - c) Las actividades cinegéticas de caza mayor y piscícolas.
 - d) Actividades de uso público y educación ambiental.
 - e) Las actividades científicas.
2. De acuerdo con los objetivos y propuesta de ordenación, se consideran incompatibles los siguientes usos y actividades:
- a) Los cambios de uso del suelo.
 - b) La eliminación de especies arbóreas o arbustivas autóctonas, a excepción de los tratamientos selvícolas de conservación, mantenimiento y mejora de la vegetación.
 - c) Las actividades cinegéticas de caza menor.
 - d) El levantamiento de nuevos cercados.
 - e) El nuevo establecimiento de cualquier tipo de infraestructuras.
 - f) La instalación de soportes de publicidad u otros elementos análogos excepto aquellos de la Consejería de Medio Ambiente, que proporcionen información sobre el espacio objeto de protección y no supongan deterioro del paisaje.
 - g) Cualquier tipo de construcción o edificación de carácter temporal o permanente.
 - h) Los movimientos de tierra y actuaciones que conlleven la transformación de las características fisiográficas de la zona, exceptuando las tareas propias de reparación de caminos y sendas necesarias para los aprovechamientos y las actividades de vigilancia, investigación, didáctica y uso público.
 - i) Las nuevas actividades de investigación y aprovechamiento de los yacimientos minerales y otros recursos geológicos.
 - j) La realización de las siguientes actividades de uso público:
 - i. Actividades de orientación
 - ii. Globo aerostático
 - iii. Actividades náuticas
 - k) Cualquier otra actuación que el correspondiente procedimiento de autorización determine como incompatible.



5.4.2 ZONAS DE REGULACIÓN ESPECIAL. ZONAS B.

1. Les serán de aplicación las normas particulares de las Zonas de Regulación Especial (Zonas B) a los islotes de vegetación forestal incluidos en las Zonas de Regulación Común (Zonas C), aunque por su reducido tamaño no aparezcan representados en la cartografía de ordenación.
2. De acuerdo con los objetivos y propuesta de ordenación, y en los términos establecidos en la normativa general, se consideran compatibles los siguientes usos y actividades:
 - a) Los aprovechamientos forestales.
 - b) Los aprovechamientos ganaderos tradicionales siempre que no impidan la regeneración natural de las masas.
 - c) Las actividades cinegéticas y piscícolas.
 - d) Actividades y equipamientos de uso público y educación ambiental.
 - e) Las actividades científicas.
 - f) La instalación de nuevas infraestructuras a excepción de aquellas que puedan constituir un factor de riesgo para las Zonas A o zonas de reserva.
 - g) Cualquier otra actuación que el correspondiente procedimiento de autorización determine como compatible.
3. De acuerdo con los objetivos y propuesta de ordenación, se consideran incompatibles los siguientes usos y actividades:
 - a) La eliminación de especies arbóreas o arbustivas autóctonas, a excepción de los tratamientos selvícolas de conservación, mantenimiento y mejora de la vegetación.
 - a) La roturación de terrenos forestales con fines agrícolas.
 - b) Cualquier otra actuación que el correspondiente procedimiento de autorización determine como incompatible.

5.4.3 ZONAS DE REGULACIÓN COMÚN. ZONAS C.

1. Les serán de aplicación las normas particulares de las Zonas de Regulación Común (Zonas C) a los pequeños enclaves de aprovechamientos agrícolas situados en el interior de las Zonas de Regulación Especial (Zonas B), aunque por su reducido tamaño no aparezcan representados en la cartografía de ordenación.



2. De acuerdo con los objetivos y propuesta de ordenación, y en los términos establecidos en la normativa general, se consideran compatibles en las Zonas C los siguientes usos y actividades:
 - a) Los aprovechamientos agrícolas tradicionales que no comporten degradación de las condiciones naturales del medio.
 - b) Los cambios de cultivo anual a leñoso.
 - c) La transformación de los cultivos hacia el uso forestal con especies autóctonas.
 - d) Las actividades cinegéticas.
 - e) Actividades y equipamientos de uso público y educación ambiental.
 - f) Las actividades científicas.
 - g) Cualquier otra actuación que el correspondiente procedimiento de autorización determine como compatible.

3. De acuerdo con los objetivos y propuesta de ordenación, y en los términos establecidos en la normativa general, se considera incompatible cualquier actuación que el correspondiente procedimiento de autorización así determine.



6. CRITERIOS DE APLICACIÓN

Los criterios en torno a los cuales se instrumenta la aplicación del presente Plan y del Plan Rector de Uso y Gestión son los siguientes:

1. Cooperación y coordinación entre las distintas Administraciones Públicas con competencia en el ámbito de aplicación del presente Plan, a fin de compatibilizar en ejercicio de las funciones de las distintas Administraciones para asegurar la protección efectiva de los valores ambientales y el uso racional de los recursos naturales existentes en el espacio.
2. Establecimiento de un marco de relaciones permanente y fluido con los habitantes del Parque Natural y su entorno, así como con las entidades sociales, económicas e institucionales, prestando especial atención a los propietarios o titulares de derechos en el espacio protegido.
3. Impulso del papel de la Junta Rectora como cauce más adecuado para garantizar la participación ciudadana en la conservación y gestión del Parque Natural.
4. La actuación de la Consejería de Medio Ambiente y demás Administraciones competentes, se regirá por el principio de eficacia administrativa y transparencia, facilitando la simplificación de los trámites necesarios para la autorización de las actividades que se vayan a realizar en el espacio protegido y el acceso a la información sobre medio ambiente que esté en poder de la Administración.
5. Las decisiones se tomarán de acuerdo con la mejor información disponible en cada momento y en todo caso estarán orientadas por el principio de cautela.
6. Para la aplicación del presente Plan sólo se desarrollarán los planes, programas o estrategias previstas en el mismo o en la normativa vigente.
7. De acuerdo con los objetivos de la Red de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía, se garantizará el sometimiento a criterios comunes de gestión para la aplicación de las disposiciones de los Planes que regulen materias similares en dos o más Parques Naturales.
8. Integración de medidas de respeto al medio ambiente y al uso sostenible de los recursos naturales renovables como vía para al generación de empleo y arraigo de la población al ámbito rural.
9. Divulgación de los resultados de la gestión del espacio y de la evaluación y seguimiento de los planes.





7. INDICADORES

A efectos de lo establecido en el apartado 5.1.3 del presente Plan, se establece el siguiente sistema de indicadores ambientales:

Conservación recursos naturales

- Superficie erosión real estimada alta (ha) / superficie total Parque Natural (ha) x 100.
- Evolución de las poblaciones de conejo (nº de ejemplares / ha) y especies protegidas (nº de ejemplares) en el Parque Natural.
- Número de colisiones y electrocuciones sufridas por las rapaces y cigüeñas en el interior del Parque Natural.
- Superficie forestal incendiada año (ha) / superficie forestal (ha).
- Superficie forestal restaurada (ha)
- Impactos producidos por las infraestructuras de transporte (Número de atropellos)

Aprovechamiento sostenible

- Evolución usos del suelo (superficie destinada a usos agrícolas, forestales, ganaderos,...) (ha).
- Superficie forestal ordenada (ha) / superficie forestal total del Parque Natural (ha) x 100.
- Superficie agrícola acogida a ayudas agroambientales (ha) / superficie agrícola Parque Natural (ha) x 100.
- Número de empresas vinculadas al turismo en el medio rural y turismo activo, uso público o educación ambiental.
- Número de autorizaciones de instalación de sistemas de energías renovables.

Uso público

- Nº de visitantes / año.
- Nº de campañas de sensibilización y comunicación social.
- Nº de participantes en actividades de educación ambiental.
- Nº de participantes en actividades de voluntariado ambiental.

Investigación

- Nº de proyectos de investigación autorizados y concluidos.





8. CARTOGRAFÍA DE ORDENACIÓN

